

ACTA CONCEJO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°7
22 de octubre de 2025

En Ñuñoa, al día 22 de octubre y siendo las 10.06 horas se inicia la sesión extraordinaria presidida por el ALCALDE **DON SEBASTIAN SICHEL RAMIREZ**, actúa como Ministro de Fe **DON GUILLERMO REEVES IRIARTE**, SECRETARIO MUNICIPAL.

La sesión se desarrolla en la sala de reuniones del Edificio Consistorial y se inicia con la presencia de los concejales y concejalas:

Daniela Bonvallet Setti
Alejandra Valle Salinas
Carlos Vega Cifuentes
Andrés Argandoña Besoain
Mireya del Río Barañao
Nicolás Saldívia Niklitschek
Maite Descouvieres Vargas
María Ximena Aros Espinoza

Se reciben las excusas por no asistir de parte de la Concejala Verónica Chávez G.
Ausente el Concejal Guido Benavides A.

Asisten:

Sr. Tomàs Fuentes B.	Administrador Municipal
Sra. Carolina Amar D.	Directora DAJ
Sr. Atilio Matus G.	Director de Control
Sr. Jaime Tohá L.	Director de Secpla
Sra. Ruth Ramírez	Profesional Administración Municipal
Sra. Paula Puga	Profesional Administración Municipal
Sra. Sofia Jaña C.	Directora de Dideco
Sra. Patricia Valdés	Profesional Dideco
Sra. Evelyn Paredes	Profesional Dideco
Sr. Carlos García de la Huerta C.	Presidente Comité Técnico de Metas
Sra. María Teresa Prieto	Directora de Medio Ambiente
Sra. Sonia Moreno	Directora de Salud
Sr. Pablo Saldías	Traductor lenguaje de Señas

1- TABLA EXTRAORDINARIA

Pide la palabra la Concejala Alejandra Valle, e indica que aún está dando vuelta una carta, quiere decirle al Alcalde, que las y los Concejales que están firmando esa carta, quieren pedir que se retire de tabla de la sesión extraordinaria número 7 del Concejo Municipal, programada para hoy, el punto h) Aprobación del Plan Comunal de Seguridad Pública 2026-2029, incorporar este octavo punto incumple el acuerdo que originó esta sesión extraordinaria, esto es la revisión de los cobros de derechos publicitarios, tal como señaló el Alcalde en los últimos minutos de la sesión del Concejo del 15 de octubre, y cuyo registro se encuentra disponible en YouTube para su consulta. El día lunes 21 de octubre se les envió la tabla de la sesión extraordinaria, la que finalmente contempla siete puntos y en la que el punto de los derechos publicitarios, ocupaba el último lugar. Para el día martes se sumó otro punto más, junto a cambios y modificaciones, pero sumar el Plan Comunal de Seguridad Pública para los próximos 4 años, sin poder realizar siquiera comisión para revisarlo, denotaría improvisación y desprolijidad en un tema que es altamente sensible para nuestra comunidad. Esperan que el Señor Alcalde, tome en consideración nuestros

argumentos y dé tiempo para revisar tan importante instrumento, firman los Concejales Argandoña, Chávez, del Río, Valle, Vega y Bonvallet.

El Alcalde indica que tiene la facultad de poner en tabla extraordinaria diversos temas, lo pusieron en el fondo por eficiencia. Así que, si están todos de acuerdo, pasa a comisión y se vea en la sesión próxima.

Acuerdo, punto es pasado a comisión para ser visto en el próximo Concejo.

- a) Aprobación de la modificación de la Meta Institucional y Metas Colectivas de la Administración Municipal, Dirección de Control y Dirección de Administración y Finanzas, correspondientes al Programa de Mejoramiento de la Gestión 2025. (Memorándum DIGEPER N°70/2025).**

Expone Carlos García de la Huerta, Presidente del Comité de Metas

Acuerdo, se aprueba por unanimidad de los presentes, con el voto favorable del Alcalde.

- b) Aprobación de Adjudicación licitación pública “Adquisición de Tarjetas Giftcard de Alimentos para la Municipalidad de Ñuñoa 2026” ID-5482-94-LR25. (Memorándum SECPLA N°190/2025).**

Acuerdo, se aprueba por unanimidad de los presentes, con el voto favorable del Alcalde.

- c) Aprobación de Adjudicación licitación pública “Servicio de Arriendo e Instalación de carpas e Iluminación para Locales de Votación, Elecciones Presidenciales y Parlamentarias Año 2025, Comuna de Ñuñoa” ID-5482-97-LE25. (Memorándum SECPLA N°191/2025).**

- d) Aprobación de Adjudicación licitación pública “Servicio de Reparación, Montaje y Desmontaje de Cámaras Secretas, Urnas y Habilitación de Mesas de Votación, Elecciones Presidenciales y Parlamentarias Año 2025, Comuna de Ñuñoa” ID-5482-96- LP25. (Memorándum SECPLA N°192/2025).**

Se exponen ambos puntos de la tabla c) y d), para luego ser votados y el Secretario Municipal indica que se van a votar, como mencionó el presidente de la Comisión, Concejal Andrés Argandoña, el punto c) y d) de la tabla, que es el que el Servicio de arriendo, instalación de carpas, iluminación para locales de votación para las elecciones presidenciales y parlamentarias de este año y el Servicio de reparación, montaje y desmontaje de cámara secreta, urnas y habilitación de mesas de votación, también para las elecciones parlamentarias y presidenciales, según los memos N°191 y 192 de Secpla.

Acuerdo, se aprueba por unanimidad de los presentes los puntos c) y d), con el voto favorable del Alcalde.

- e) Aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos del “Bono Recolección y Aseo 2025”, a suscribir entre la Municipalidad de Ñuñoa y la empresa Demarco S.A.**

Expone la María Teresa Prieto, Directora de Medio Ambiente.

Acuerdo, se aprueba por unanimidad de los presentes, con el voto favorable del Alcalde.

- f) Aprobación Plan de Salud Comunal 2025 – 2028. (Ordinario CMDS N°830/2025).**

Expone Sonia Moreno, Directora de Salud

Queda en acuerdo la distribución de la exposición presentada a los Concejales y Concejalas, a solicitud de ellos para ser entregado a los vecinos y vecinas.

Acuerdo, se aprueba por unanimidad de los presentes, con el voto favorable del Alcalde. (aplausos)

g) Aprobación del nuevo texto de la Ordenanza Municipal N°26 sobre derechos por servicios, concesiones y permisos. (Memorándum DAJ N°94/2025).

Expone Ruth Ramírez, Profesional de Administración Municipal.

El Alcalde indica, ante consultas de las Concejales, que esta ordenanza, sólo se puede discutir en el mes de octubre, la ley dice que solo en ese mes se pueden fijar los nuevos derechos. Entonces, obvio no quedan en piedra, se pueden ir modificando, y le encarga a Ruth Ramírez, que se haga un trabajo para que, en el próximo octubre, se puedan normar muchas cosas. hay varios de los que ustedes señalaron, que tiene toda la razón, y que en la revisión inicial no se pudo, pero que hay que incorporarlos. Entonces, es un buen desafío. Sí, solo una precisión, es que los

Toma la palabra Carolina Amar, Directora de Asesoría Jurídica, que indica que los nuevos derechos en octubre deben ser aprobados, pero si hay una modificación a esos nuevos derechos podría ser durante el año.

El Alcalde pide que los sigan trabajando en comisión y poder trabajar en perfeccionarlo en el camino.

Acuerdo, se aprueba por unanimidad de los presentes, con el voto favorable del Alcalde. (aplausos).

El Alcalde agradece el trabajo realizado por todos.

El alcalde levanta la sesión a las 12.27 horas.



Vea el Concejo Municipal Extraordinario completo en el siguiente link
[Concejo Municipal Extraordinario N°7 - 22 de octubre de 2025 - Municipalidad de Ñuñoa](#)



ÑUÑOA
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD

**MODIFICACIÓN PROGRAMA
MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN 2025
(PMG) META INSTITUCIONAL (ADMUN) Y
COLECTIVAS (ADMUN, CONTROL Y DAF)**



I. Meta Institucional

Situación Actual

Dirección	Situación Actual	Compromiso de gestión	Período	Supuesto	Indicador	Medio de verificación
ADMUN	La necesidad de contar con parámetros que permitan conocer la percepción de las personas usuarias en los servicios municipales, según lo consultado en el diagnóstico nacional de calidad de la gestión municipal de la Subdere.	1.- Construcción de los instrumentos de evaluación para los servicios municipales consultados en el facsímil de evaluación o en su caso, al menos un servicio por Unidad singularizada en el artículo 5 del Decreto Alcaldicio N° 1591, de 2019 (Reglamento de Estructura y Funciones). 2.- Aplicación de encuesta de satisfacción de los diferentes procesos del servicio (tanto internos y/o externos) en atención a la meta institucional, preferente Online o presencial.	Enero a diciembre de 2025	No hay	1.- Instrumento por servicio. 2.- Resultados de la encuesta de satisfacción.	1.- Instrumentos publicados e informados. 2.- Informe de encuesta por Unidad singularizada en el artículo 5 del Decreto Alcaldicio N° 1591, de 2019 (Reglamento de Estructura y Funciones).





Fundamento de Modificación

ADMUN Justificación:

En virtud del cambio de administración y el reordenamiento de la orgánica interna del municipio tomando en cuenta los lineamientos de la gestión actual, se considera que llevar a cabo la propuesta elaborada en 2024 es poco factible. Tomando en cuenta que durante el año en curso se han efectuado modificaciones que han implicado la creación de nuevas Direcciones y Departamentos, así como la redistribución de unidades y gestión interna.

Considerando este punto, la creación de una encuesta o instrumento personalizado para cada unidad, además, resulta poco viable si se toma en consideración que no todas las direcciones singularizadas en el artículo 5° del DA 1591/2019 poseen atención directa hacia los contribuyentes (p.e. Operaciones, Informática o la Secpla).

Por lo mismo, se considera poco factible llevar a cabo esta medición con cada una de las 17 unidades identificadas al momento de levantar esta meta, donde además se debe que tomar en cuenta a dos unidades más como son la Dirección de Emprendimiento, Pymes e Innovación y la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres como adicionales a esto.

Del mismo modo, llevar a cabo su aplicación y análisis de los resultados tomaría un tiempo extenso, mayor a tres meses que es lo que resta del último trimestre, por lo que concretar este punto podría resultar en una medición que no sea fidedigna a la realidad municipal.

Por las razones expuestas anteriormente y, del mismo modo, para asegurar el correcto cumplimiento de las metas institucionales, la Administración Municipal solicita eliminar esta meta.





II. Metas Colectivas

A.- ADMUN



Situación Actual



ÑUÑOA
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD



Dirección	Situación Actual	Compromiso de gestión	Período	Supuesto	Indicador	Medio de verificación
ADMUN	La Central Telefónica comenzó a operar a mediados de 2022. Desde entonces, ha experimentado un crecimiento en el equipo de telefonistas y ha implementado mejoras continuas en la calidad de la información y la atención brindada. Actualmente la central telefónica cuenta con cinco telefonistas y no existe un procedimiento único para dar respuesta, ni tampoco una estandarización del tipo de respuesta que permita clasificar las solicitudes y generar información.	Actualizar el protocolo de atención y estandarizar las respuestas según el tipo de llamadas. Avanzar en el desarrollo de un manual de uso y procedimientos que incluya la estandarización de respuestas lo que permitirá reforzar los conocimientos del equipo y mejorar el servicio en los tiempos de respuesta y calidad de la información.	2025	Sin supuesto	1. N° de documentos comprometidos realizados/Total de documentos comprometidos=1 2. N° de telefonistas capacitadas/Total de telefonistas= 100%	Verificador 1: Documento del protocolo de atención actualizado Verificador 2: Documento de manual de información y procedimientos Verificador 3: Listado de telefonistas capacitadas Verificador 4: Grabación de capacitación.



Fundamento de Modificación

A.- ADMUN Justificación

La necesidad de eliminar esta meta tiene relación con que el equipo de telefonistas que anteriormente se encontraba alojado bajo la Oficina de Atención al Vecino (que dependía de Administración Municipal), actualmente no se encuentra bajo esta jerarquía administrativa, sino que depende directamente de la Dirección de Informática.

Cabe recordar que esta decisión nace de la necesidad de propender hacia una estructura de Administración más eficiente donde unidades que tienen relación directa con atención al vecino y/o contribuyente (Dideco, DMA o DAJ, a través de la creada Defensoría) puedan llevar a cabo esto correctamente sin la necesidad que desde Administración Municipal exista una oficina paralela que compita o preste estos mismos servicios.

Por lo mismo y teniendo en cuenta el breve período que implicaría para cualquiera de las direcciones realizar esta propuesta, se solicita eliminarla por un tema de eficiencia en el servicio.





B.- Dirección de Control – Situación Actual

Dirección	Situación Actual	Compromiso de gestión	Período	Supuesto	Indicador	Medio de verificación
Dirección de Control	Algunas unidades no logran subsanar del todo las observaciones realizadas en las distintas auditorias y fiscalizaciones y cuando lo hacen, a futuro vuelven a tener las mismas observaciones	Se incorporaran a las auditorias y fiscalizaciones indicadores para medir el grado de cumplimiento de las observaciones, como de las mejoras en los procesos de las direcciones auditadas o fiscalizadas.	Enero a Diciembre de 2025	Sin supuesto	4 auditorias considerando este ítem.	informe donde se adjunten las auditorias con el componente o indicador de cumplimiento y mejora.



Fundamento de Modificación

Justificación de Modificación:

La Dirección de Control solicita su eliminación por los siguientes motivos:

1. Para el año 2025 las metas asignadas a esta Dirección aumentaron un 100%, considerando además que para el primer semestre del año en curso la dotación del personal asignado no contaba con tres funcionarios.
2. Que dada la diversidad de auditorias y materias que se realizan, no existe una base de datos disponible para validar las múltiples observaciones que permitan crear los índices para validar el grado de cumplimiento, toda vez que además algunas de estas observaciones se cumplen a lo largo del tiempo.
3. Que adicional a la carga de trabajo de la Dirección con las tareas propias, la CGR el ultimo tiempo a asignado a las Direcciones de Control tareas adicionales respecto de las auditorias que esa entidad realiza, creando para ello la plataforma SEO (Seguimiento de Observaciones y apoyo CGR) , portal en el cual se debe informar el cumplimiento de aquellas observaciones de Baja y Mediana complejidad que la CGR encarga su control y cumplimiento a las Direcciones de Control, misma plataforma que además permite el seguimiento de los informes finales y sus posteriores informes.
4. Es así que además a contar de este año y mediante E109022 del 30 de junio(adjunto) la CGR con la finalidad de mejorar el registro, monitoreo, supervisión y trazabilidad de los procesos de seguimiento de todas las acciones derivadas a nivel nacional, creó una plataforma informática denominada Sistema de Inspección de Acciones Derivadas, en adelante (SIAD), la cual constituye un nuevo modelo de seguimiento de los procedimientos disciplinarios instruidos u ordenados instruir por esta Contraloría General a los organismos sujetos a su fiscalización, los cuales deberán usar oportuna y obligatoriamente las funcionalidades de su módulo externo, para informar el estado de tramitación de dichos procesos, mediante la carga directa de los actos administrativos y documentación que demuestre el cumplimiento de lo ordenado en cada fiscalización.





C.- DAF – Situación Actual

Dirección	Situación Actual	Compromiso de gestión	Período	Supuesto	Indicador	Medio de verificación
Dirección de Administración y Finanzas	<p>En la actualidad se evidencian errores en las solicitudes de compra; la urgencia en las solicitudes; la importancia de la OC (varias Direcciones y/o Unidades Municipales extravían los documentos, sin darle la importancia que amerita); las solicitudes se efectúan sin la coordinación previa con otras Direcciones y/o Unidades ni dependencias. Como asimismo, las nuevas actualizaciones de la Ley de Compras Públicas (Convenio Marco y compra Ágil por ejemplo)</p> <p>El Departamento de Adquisiciones, se compromete a efectuar a lo menos una charla de participación con diferentes unidades para lograr una mejora continua en el proceso de solicitud de compra de bienes y servicios, con las actualizaciones respectivas.</p>	<p>El Departamento de Adquisiciones, se compromete a efectuar a lo menos una charla de participación con diferentes unidades para lograr una mejora continua en el proceso de solicitud de compra de bienes y servicios, con las actualizaciones respectivas.</p>	Año 2025	No tiene	A lo menos una (1) Charla con la asistencia de mínimo de un(a) (1) funcionario(a) de cada Departamento Municipal.	<p>1.- Orden de Servicio de la actividad.</p> <p>2.- Listado de Asistentes con fotografías.</p> <p>3.- Presentación en formato PowerPoint.</p>



Fundamento de Modificación

Justificación de Modificación:

De acuerdo al Reglamento de Estructura y Funciones 2025 vigente y en virtud de la creación del nuevo Departamento de “Licitaciones y Adquisiciones”, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, la meta colectiva no corresponde que esté radicada en la Dirección de Administración y Finanzas y de acuerdo a lo indicado por la SECPLA esta meta no debe ser integrada a ella, toda vez que este año cuentan con metas colectivas que se encuentran en curso de cumplimiento.





ÑUÑOA
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD

FIN



Giftcard Alimentos

Licitación 5482-94-LR25

DIDEKO
Departamento Social



	2023	2024	2025
Cantidad Tarjetas	9.000 unidades	9.300 unidades	9.500 unidades
Presupuesto	\$315.000.000	\$326.000.000	\$361.000.000.-
Costo Unit.	\$35.000	\$35.000.-	\$38.000.-
Bonif. Empresa	10.5%	11.1%	11.1%
Total Beneficio para Vecinos y Vecinas	\$38.675	\$38.885.-	\$42.218.-

*Canjeable exclusivamente por alimentos y/o útiles de aseo, y no por dinero u otros artículos

*Las familias pueden elegir los productos que requieran.





Requisitos / Proceso

Evaluación Social Individual

RSH en la comuna

Informe Social por un Trabajador y/o Asistente
Social

Programación y entrega de beneficio





Giftcard Alimentos

Licitación 5482-94-LR25

DIDEKO
Departamento Social



ÑUÑOA
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
Licitación Pública
“ADQUISICIÓN DE TARJETAS GIFT CARD DE ALIMENTOS PARA LA
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA 2026”

ID: 5482-94-LR25



- **OBJETIVO:**

La presente Licitación tiene por objeto principalmente adquirir aproximadamente 9.500 tarjetas de alimentos, para familias que se encuentren en estado de vulneración socioeconómica, residentes en la comuna atendidos a través del Departamento de Asistencia Social del Municipio.

- **Unidad Técnica:** Dirección de Desarrollo Comunitario
- **Modalidad del Contrato:** Precios Unitarios.
- **Duración del Contrato:** 12 meses.
- **Presupuesto máx para Precios Unitarios:** \$361.000.000.
- **Fuente de financiamiento:** Municipal.





- Se efectuó la apertura electrónica, recepcionando una oferta, la cual es:

Nº	OFERENTE	RUT	ACEPTADA / RECHAZADA
1	ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA	77.312.480-9	ACEPTADA





ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS OFERTAS

- Se declara admisible la siguiente oferta:

Nº	OFERENTE	RUT	CONCLUSIÓN
1	ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA	77.312.480-9	ADMISIBLE





ETÁPA DE EVALUACIÓN

- Los criterios de evaluación utilizados en el presente proceso licitatorio son:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	75%
2	Ubicación (U)	10%
3	Cantidad de locales Asociados (CS)	10%
4	Materias de Alto Impacto Social (MA)	2%
5	Programa de Integridad y Ética Empresarial (PI)	2%
6	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
TOTAL		100%





ETÁPA DE EVALUACIÓN

- Los criterios de evaluación utilizados en el presente proceso licitatorio son:

Nº	OFERENTE	MAYOR OFERTA DE BONIFICACIÓN	VALOR TOTAL OFERTA A EVALUAR	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO OE (75%)
1	VENTA EMPRESA CENCOSUD	11,1	11,1	1,000	750,00





ETÁPA DE EVALUACIÓN

- Los criterios de evaluación utilizados en el presente proceso licitatorio son:

Nº	OFERENTE	LOCALES ASOCIADOS	INDIVIDUALIZACIÓN DE LOCALES ASOCIADOS QUE OFERTA	
1	VENTA EMPRESA CENCOSUD	2	NOMBRE	JUMBO
			DOMICILIO	Av. José Pedro Alessandri N° 1166
			COMUNA	Ñuñoa
			NOMBRE	SANTA ISABEL
			DOMICILIO	Av. Vicuña Mackenna N°1048
			COMUNA	Ñuñoa



RESULTADOS DE EVALUACIÓN

Nº	OFERENTE	OE	U	CL	MA	PI	CR	PUNTAJE TOTAL	LUGAR
1	VENTA EMPRESA CENCOSUD	750	100	100	4	20	10	984.00	1°



PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La Comisión Evaluadora propone adjudicar la Licitación Pública “**ADQUISICIÓN DE TARJETAS GIFT CARD DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA 2026**” ID 5482-94-LR25, al proveedor ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA, **Nombre de Fantasía VENTA EMPRESA CENCOSUD RUT 77.312.480-9**, por un valor de precio unitario de **\$38.000 pesos**, la cual incluye un porcentaje del 11,1% de bonificación sobre el valor inicial, el cual da un monto final de carga por tarjeta de **\$42.218 pesos**, por un presupuesto máximo disponible de **\$361.000.000**.





ÑUÑOA
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD

GRACIAS



ÑUÑOA
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD

SERVICIO:

**Arriendo de Carpas e Iluminación para Locales de Votación,
Primera y Segunda Vuelta Presidencial**

DIRECCIÓN DE OPERACIONES



OBJETIVO

El servicio consiste en el arriendo de carpas para cubrir y proteger las mesas de votación que se ubicarán en espacios abiertos en distintos locales de votación de la comuna, de forma de proteger a vocales de mesas y votantes de los agentes climáticos (sol, viento, lluvia o calor), garantizando condiciones cómodas y seguras para todos los participantes del proceso, específicamente cuando no existe un espacio suficiente para albergar todas las mesas de votación bajo techo.

Servicio destinado a la correcta ejecución de las elecciones Presidenciales y Parlamentarias el día domingo 16 de noviembre de 2025 y eventualmente una segunda votación el día 14 de diciembre de 2025.





ESTIMACIÓN REFERENCIAL DE CARPAS PARA LOCALES DE VOTACIÓN (m²)

COLEGIO UNIVERSITARIO EL SALVADOR	900
LICEO BRIGIDA WALKER	450
COLEGIO REPUBLICA DE ARGENTINA	300
ESTADIO NACIONAL	1300
COLEGIO BENJAMIN CLARO VELASCO	200
LICEO AUGUSTO D HALMAR	600
LICEO LENKA FRANULIC	414
ESCUELA BASICA JOSE TORIBIO MEDINA	400
ESCUELA REPUBLICA DE COSTA RICA	420
LICEO INDUSTRIAL CHILENO-ALEMAN	800



PRESUPUESTO

Se estima una superficie a cubrir de 5.500m² para cada votación, lo que se financia con el presupuesto de \$49.800.000.- para ambos eventos eleccionarios (CDP N° 1608 de fecha 02/09/25).





ÑUÑOA
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD



GRACIAS





ÑUÑOA
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
Licitación Pública

**“SERVICIO DE ARRIENDO E INSTALACIÓN DE CARPAS E ILUMINACIÓN
PARA LOCALES DE VOTACIÓN, ELECCIÓN PRESIDENCIAL Y
PARLAMENTARIAS AÑO 2025, COMUNA DE ÑUÑOA”**

ID: 5482-97-LE25



- **OBJETIVO:**

La presente Licitación tiene por objeto principalmente contratar un servicio que instale carpas e iluminación para ampliar y mejorar los espacios de votación, protegiendo a los votantes del clima, asegurando condiciones cómodas, seguras y accesibles, lo cual permita facilitar la organización del proceso electoral.

- **Unidad Técnica:** Dirección de Operaciones
 - **Modalidad del Contrato:** Precios Unitarios.
 - **Presupuesto máximo para Precios Unitarios:** \$49.800.000 impuesto incluido.
 - **Fuente de financiamiento:** Municipal.





- Se efectuó la apertura electrónica, recepcionando cuatro ofertas, las cuales son:

Nº	OFERENTE	RUT	ACEPTADA / RECHAZADA
1	PRODUCCION DE EVENTOS MASIVOS ANGELA ARAOS GONZALE	76.707.098-5	ACEPTADAS
2	CASA HOGAR CHARITO SPA	76.807.683-9	
3	HÉCTOR CRISTIAN GERALDO ELMES	10.577.011-1	
4	SANTA GEMA SPA (CON UTP)	78.007.938-K	



ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS OFERTAS

- Se declaran admisibles las siguientes ofertas:

Nº	OFERENTE	RUT	CONCLUSIÓN
1	PRODUCCION DE EVENTOS MASIVOS ANGELA ARAOS GONZALE	76.707.098-5	ADMISIBLE
2	CASA HOGAR CHARITO SPA	76.807.683-9	
3	HÉCTOR CRISTIAN GERALDO ELMES	10.577.011-1	
4	SANTA GEMA SPA (CON UTP)	78.007.938-K	



ETÁPA DE EVALUACIÓN

- Los criterios de evaluación utilizados en el presente proceso licitatorio son:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	65%
2	Experiencia (EX)	22%
3	Acreditación Empresa de Menor Tamaño (MT)	6%
4	Programas de Integridad y Ética Empresarial (PI)	5%
5	Cumplimiento de Requisitos (CR)	2%
TOTAL		100%





RESULTADOS DE EVALUACIÓN

Nº	OFERENTE	OE	EX	MT	PI	CR	PUNTAJE TOTAL	LUGAR
1	PRODUCCION DE EVENTOS MASIVOS ANGELA ARAOS GONZALE	317,07	220	20	20	50	667,07	3°
2	CASA HOGAR CHARITO SPA	232,07	55	20	20	0	367,07	4°
3	HÉCTOR CRISTIAN GERALDO ELMES	499,84	220	20	20	0	799,84	2°
4	SANTA GEMA SPA (CON UTP)	650,00	220	20	20	50	1000,00	1°





PROPIEDAD DE CONTRATACIÓN

La Comisión Evaluadora propone adjudicar la Licitación Pública **"SERVICIO DE ARRIENDO E INSTALACIÓN DE CARPAS E ILUMINACIÓN PARA LOCALES DE VOTACIÓN, ELECCIÓN PRESIDENCIAL Y PARLAMENTARIAS AÑO 2025, COMUNA DE ÑUÑOA" ID-5482-97-LE25**, al proveedor **SANTA GEMA SPA, Rut 78.007.938-K** en **Unión Temporal de Proveedores con ALCALDE Y ASOCIADOS SPA, Rut 77.470.340-3** por el valor a precio unitario de **\$3.570 impuestos incluidos por m²** de arriendo e instalación de carpa y un valor total a precio unitario de **\$1.190 impuestos incluidos por iluminación o foco instalado**, por un presupuesto máximo disponible de **\$49.800.000 impuestos incluidos**.





ÑUÑOA
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD

GRACIAS



ÑUÑOA
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD

SERVICIO:

**REPARACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CÁMARAS SECRETAS, URNAS Y
HABILITACIÓN MESAS DE VOTACIÓN, ELECCIÓN PRESIDENCIAL Y
PARLAMENTARIAS AÑO 2025,**

DIRECCIÓN DE OPERACIONES



OBJETIVO

- a. Montar, reparar e instalar las cámaras secretas dobles y urnas para el o los procesos eleccionarios;
- b. Habilitación de los locales de votación;
- c. Traslado de mobiliario a los locales de votación y a bodegas;
- d. Correcta presentación de los elementos utilizados como son cámaras secretas, urnas y mobiliario.





DESPLIEGUE

ESTABLECIMIENTOS	LOCALES	MESAS	URNAS
29	35	552	1104 - 1656



ÑUÑOA
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD





ÑUÑOA
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD



GRACIAS





ÑUÑOA
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
Licitación Pública

**“SERVICIO DE REPARACIÓN MONTAJE Y DESMONTAJE DE CÁMARAS
SECRETAS MONTAJE DE URNAS Y HABILITACIÓN MESAS DE VOTACIÓN
ELECCIONES PRESIDENCIALES Y PARLAMENTARIAS AÑO 2025 COMUNA
DE ÑUÑOA”**

ID: 5482-96-LP25



- **OBJETIVO:**

La presente Licitación tiene por objeto principalmente contratar un servicio que garantizar el orden, la operatividad de las mesas de votación, cámaras y urnas y con ello garantizar la libertad, privacidad, secreto y seguridad del voto y del votante.

- **Unidad Técnica:** Dirección de Operaciones
- **Modalidad del Contrato:** Precios Unitarios.
- **Presupuesto máximo para Precios Unitarios:** \$70.000.000 impuesto incluido.
- **Fuente de financiamiento:** Municipal.





- Se efectuó la apertura electrónica, recepcionando seis ofertas, las cuales son:

Nº	OFERENTE	RUT	ACEPTADA / RECHAZADA
1	DISTRITO ARRIENDO	78.007.938-k	ACEPTADAS
2	EISEN	77.275.803-0	
3	TAC SPA	77.549.935-4	
4	TRANSPORTES CG S.P. A	76.911.746-6	
5	TRANSPORTES ECONOMICOS SPA	76.979.072-1	
6	TRANSPORTES PAULINA AZOCAR	12.149.378-0	



ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS OFERTAS

- Se declaran inadmisibles las siguientes ofertas:

Nº	OFERENTE	RUT	CONCLUSIÓN
1	DISTRITO ARRIENDO	78.007.938-k	Se declaran inadmisibles puesto que el producto entre el valor ofertado por mesa y la cantidad de mesas estimadas sobrepasa el presupuesto máximo disponible de \$70.000.000 impuestos incluidos.
2	TAC SPA	77.549.935-4	



ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS OFERTAS

- Se declaran admisibles las siguientes ofertas:

Nº	OFERENTE	RUT	CONCLUSIÓN
1	EISEN	77.275.803-0	ADMISIBLE
2	TRANSPORTES CG S.P. A	76.911.746-6	
3	TRANSPORTES ECONOMICOS SPA	76.979.072-1	
4	TRANSPORTES PAULINA AZOCAR	12.149.378-0	



ETÁPA DE EVALUACIÓN

- Los criterios de evaluación utilizados en el presente proceso licitatorio son:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	65%
2	Experiencia (EX)	22%
3	Acreditación Empresa de Menor Tamaño (MT)	6%
4	Programas de Integridad y Ética Empresarial (PI)	5%
5	Cumplimiento de Requisitos (CR)	2%
TOTAL		100%





RESULTADOS DE EVALUACIÓN

Nº	OFERENTE	OE	EX	MT	PI	CR	PUNTAJE TOTAL	LUGAR
1	EISEN	585,98	220	60	50	20	935,98	1°
2	TRANSPORTES CG S.P. A	585,10	55	60	50	20	770,10	3°
3	TRANSPORTES ECONOMICOS SPA	589,92	0	60	0	20	669,92	4°
4	TRANSPORTES PAULINA AZOCAR	650,00	110	60	50	20	890,00	2°



PROPIEDAD DE CONTRATACIÓN

La Comisión Evaluadora propone adjudicar la Licitación Pública “**SERVICIO DE REPARACIÓN MONTAJE Y DESMONTAJE DE CÁMARAS SECRETAS MONTAJE DE URNAS Y HABILITACIÓN MESAS DE VOTACIÓN ELECCIONES PRESIDENCIALES Y PARLAMENTARIAS AÑO 2025 COMUNA DE ÑUÑOA**” ID 5482-96-LP25, al proveedor **MAESTRANZA Y CONSTRUCCIÓN EISEN LIMITADA**, Nombre de Fantasía **EISEN RUT 77.275.803-0**, por el valor a precio unitario de **\$59.900 impuestos incluidos** por mesa de votación instaladas, por un presupuesto máximo disponible de **\$70.000.000 impuestos incluidos**.





ÑUÑOA
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD

GRACIAS



Plan de Salud

Municipalidad de Ñuñoa

2025 - 2028



ÑUÑOA
DESARROLLO
SOCIAL



ÑUÑOA
SALUD



NUNOA
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD

¿Qué es el Plan de Salud?

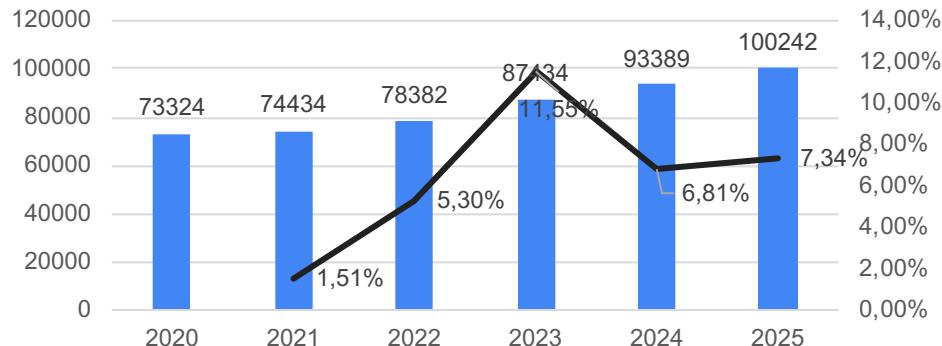
Instrumento de planificación y gestión que guía, por un periodo de tiempo, el trabajo de la red de Atención Primaria de una comuna. Traduce las necesidades de la comunidad, los lineamientos del MINSAL y los recursos disponibles en objetivos, acciones e indicadores medibles.

Objetivos APS: Accesibilidad y equidad, Integralidad de la atención, Enfoque familiar y comunitario, calidad iy seguridad de la atención, participación comunitaria, coordinación y continuidad de la atención, eficiencia y sostenibilidad, prevención y promoción en salud.

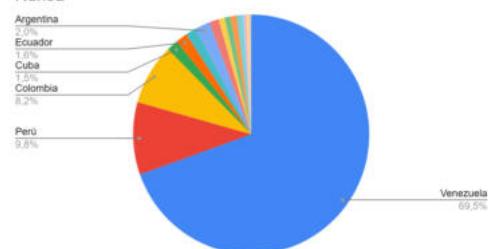


Población beneficiaria Ñuñoa 2016-2025

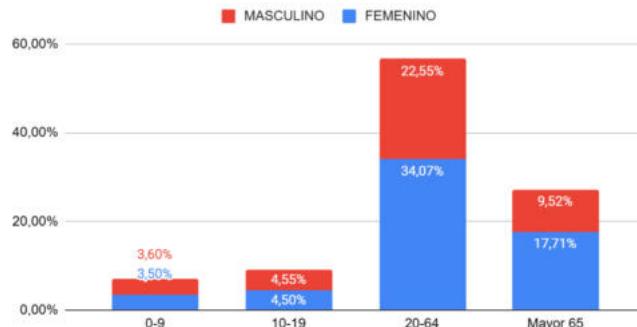
Distribución de Población Inscrita Validada por Fonasa



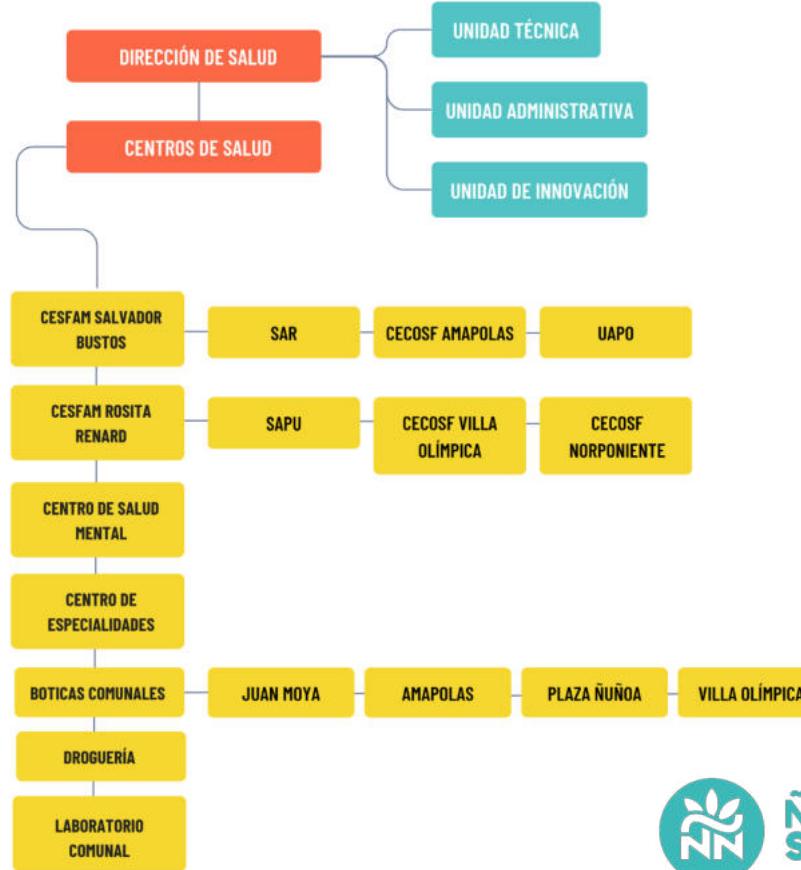
Distribución de Inmigrantes inscritos en los centros de salud de Ñuñoa



Distribución porcentual de la población inscrita en ambos centros de salud



Organograma De la Dirección de Salud



Dotación

Dotación: 658
funcionarios de salud

4 gremios de salud

1 médico cada 1257
inscritos

CARGO	N.º DE PROFESIONALES	JORNADAS DE 44 HORAS
MEDICO	92	74,2
ODONTÓLOGOS	36	21
QUÍMICOS FARMACÉUTICOS	9	8
ENFERMERA	59	54,2
MATRONA	22	19,3
NUTRICIONISTA	16	14
KINESÍOLOGO	26	23,2
TRABAJADORES SOCIALES	26	21,6
PSICÓLOGOS	45	34,2
TECNÓLOGOS MÉDICOS	8	7
TERAPEUTA OCUPACIONAL	13	9,4
ADMINISTRATIVOS	61	61
TEC DE NIVEL SUPERIOR	173	170
TEC PARAMÉDICOS	35	34
AUXILIARES	16	16
CONDUCTORES	21	21
TOTAL	658	588,1



Metodología de confección del plan de salud.

Metodología plan de salud

La elaboración del Plan de Salud Comunal se desarrolló bajo una lógica participativa, combinando modalidades presenciales y online.

Resultados:

Diagnósticos participativos en usuarios migrantes, CESFAM Salvador Bustos y CESFAM Rosita Renard. (100 personas).

Encuestas online (640 respuestas)

Encuestas aplicadas a funcionarios de la red de salud. (289 respuestas)

Jornada participativa de confección del Plan de Cuidados.

Revisión y aportes en instancias de gremios, COSOC, Comisión de Salud y Concejo Municipal.



Queremos conocer tu opinión, tu participación es clave para construir juntos una mejor atención en salud

Diagnósticos Participativos (modalidad online y presencial)



Resumen de Diagnósticos levantados

Alcance para usuarios:

- Accesos
- Atención médica, Odontológica y Salud Mental
- Salud Cardiovascular
- Prevención de adicciones
- Prevención y promoción de salud

Alcance para funcionarios:

- Carga Laboral
- Infraestructura
- fomento de climas laborales saludables
- seguridad
- fortalecer liderazgo de jefaturas
- comunicación.

Causas principales de reclamos de nuestros usuarios

- ❖ Gestión de horas.
- ❖ Información y trámites (mesones, OIRS), poca claridad en la información.
- ❖ Trato y experiencia usuaria (atención directa al público).
- ❖ Tiempos de espera y continuidad.
- ❖ Horas para atención dental

Desafíos 2026

Dirección de Salud:

1. **Mejorar Accesos a atenciones** médicas, odontológicas y de salud mental
2. **Salud odontológica** (Necesidad de cambio de 18 sillones, volver a salud odontológica integral para adultos y niños, Necesidad de pabellón cirugía bucal e implantes y de sala procedimiento odontológica para niños con CEA).
3. **Prevención y promoción de salud** : Necesidad de Fortalecer Prevención de enfermedades cardiovasculares y prevención de adicciones.



Desafíos 2026

Dirección de Salud:

4. **Infraestructura** (COSAM, CRR, sala rehabilitación pac TEA, modificaciones CECOSF v Olímpica).
5. **Desarrollo Organizacional y bienestar funcionarios** (fortalecer liderazgo de jefaturas, fortalecer procesos de evaluación de desempeño, bienestar funcionarios remuneraciones, climas laborales saludables, carga laboral, seguridad).



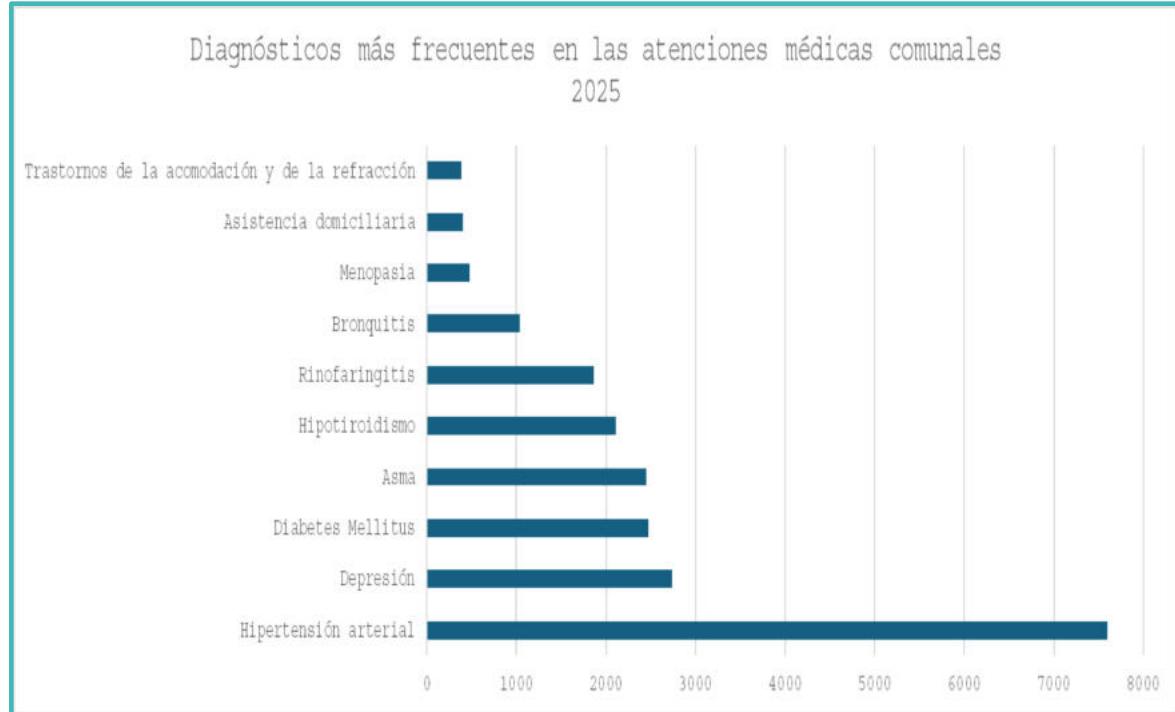


Cartera de Prestaciones

- MÁS de 2 MM de atenciones anuales, 320.000 Atenciones Médicas, odontológicas, salud mental, matrona, enfermera, kinesiologo, trabajador social, entrega de medicamentos.
 - MÁS de 320.000 Exámenes de Laboratorio clínico (hemografa, perfil lipídico, perfil bioquímico, pruebas tiroideas, hemoglobina glicosilada, antígeno prostático)
 - MÁS de 10.000 imágenes (radiografías tórax y pelvis, mamografías, eco mamaria, eco abdominal)
 - Endoscopias.
 - Oftalmología, entrega de Lentes y examen de fondo de ojo.
 - Actividad física por Vida Sana
 - Talleres parkinson, artrosis, vida sana.
 - Otorrino y entrega de Audífonos.
 - MÁS de 900 mil Medicamentos entregados al año.
 - Programas: Vida sana, Más adultos mayores autovalentes, cuidados paliativos, dependencia severa.
-
- ❖ Estamos próximos a firmar un convenio para brindar acupuntura a nuestros usuarios

DIAGNÓSTICOS MÁS FRECUENTES APS

Diagnóstico más frecuentes	CRR	CSB	total
Hipertensión arterial	3016	4583	7599
Depresión	732	2007	2739
Diabetes Mellitus	602	1872	2474
Asma	563	1885	2448
Hipotiroidismo	591	1518	2109
Rinofaringitis	920	944	1864
Bronquitis	599	436	1035
Menopasía	477	0	477
Asistencia domiciliaria	400	0	400
Trastornos de la acomodación y de la refracción	226	156	382



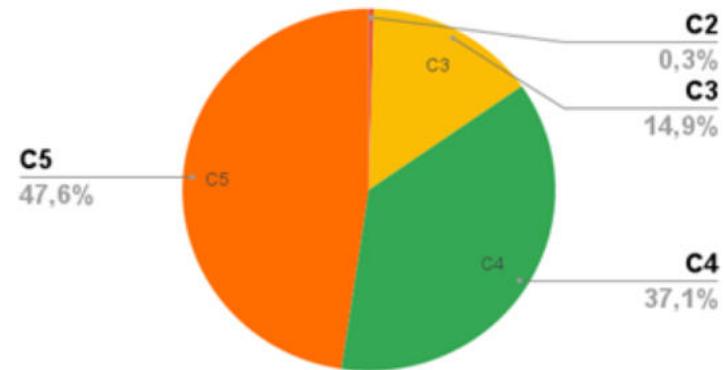
DIAGNÓSTICOS MÁS FRECUENTES COSAM

- Trastornos del humor (Trastorno Bipolar, Depresión)
- Esquizofrenia
- Trastornos por consumos de sustancias sicológicas
- Trastornos generalizados del desarrollo (TEA, déficit atencional)
- Trastornos de Ansiedad
- Demencias

CONSULTAS DE URGENCIA y SAR

Rinofaringitis aguda (resfío común)
Bronquitis aguda
Colitis y gatroenteritis infecciona
Amigdalitis
Lumbago

Categorizaciones Urgencias Ñuñoa 2025 (1º Semestre)





MEDICAMENTOS MÁS VENDIDOS FARMACIAS COMUNALES

- LOSARTAN 50 MG
- PREGABALINA 75 MG
- ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG
- LEVOTIROXINA 50 MCG
- ATORVASTATINA 20 MG
- CELECOXIB 200 MG
- METFORMINA 750 MG
- TAMSULOSINA 0,4 MG
- OMEPRAZOL 20 MG
- AMLODIPINO 5 MG
- QUETIAPINA 25 MG
- SERTRALINA 50 MG
- QUETIAPINA 100 MG
- VENLAFAXINA 75 MG
- PARACETAMOL 500 MG

N° VENTAS POR AÑO			
2023	2024	2025	Variación
98.453	120.947	135.730	38%





Planificación Estratégica

EJE CALIDAD

Objetivo: Garantizar a la población el acceso oportuno, integral y de calidad a la atención de salud, fortaleciendo la continuidad de cuidados y reduciendo las inequidades en la atención primaria comunal.

- Mejorar acceso a atención médica, odontológica y de salud mental
- Salud odontológica Integral
- Salud mental y prevención de adicciones
- Disminución de pérdida de horas de atención

Planificación Estratégica

EJE INFRAESTRUCTURA

Objetivo: Contar con una red de infraestructura comunal moderna, accesible y suficiente para responder al crecimiento y envejecimiento poblacional, garantizando cobertura integral y equidad territorial.

- CECOSF Zona Norponiente
- Reposición CESFAM Rosita Renard
- Reposición COSAM
- Habilitación Sala Rehabilitación pacientes con Neurodivergencia
- Habilitación de Toma de muestra y Entrega de leche en CECOSF Villa Olímpica
- Renovar 18 sillones dentales

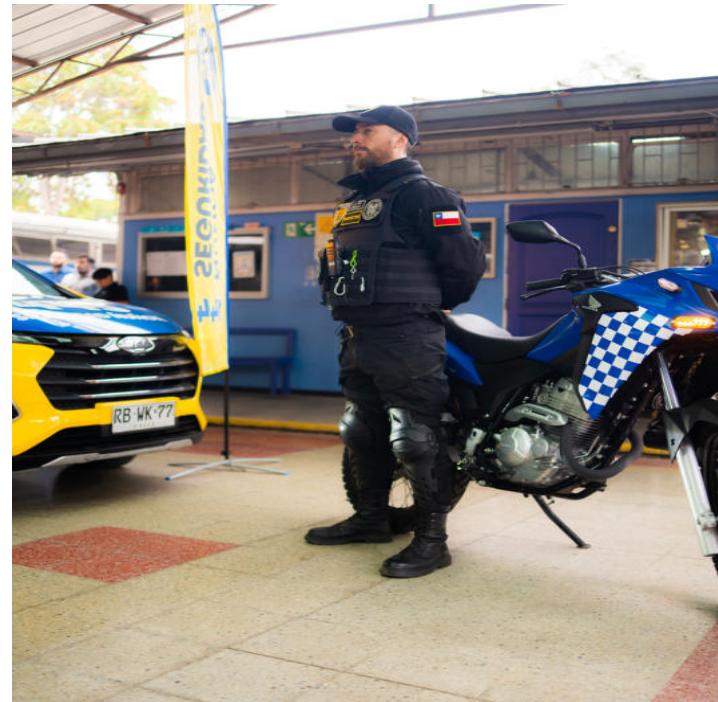


Planificación Estratégica

EJE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Objetivo: Consolidar un modelo de gestión organizacional centrado en las personas, que fortalezca el liderazgo, fomente el bienestar de los equipos y mejore la capacidad de respuesta del sistema comunal de salud.

- Bienestar Funcionarios: remuneraciones, entrega uniformes
- Fortalecer trabajo con gremios de salud manteniendo reuniones mensuales con los 4 gremios.
- Fortalecer liderazgo de jefaturas
- Fortalecer programas de autocuidado
- Seguridad: botón de pánico, dos móviles de seguridad para rondas y emergencias.



Proyectos destacados Gestión 2025 - 2028



ÑUÑOA
SALUD

Plan de Salud Ñuñoa 2025 – 2028 para Descargar





MUCHAS GRACIAS

VIGENTE	PROPIEDAD	COMENTARIOS
TITULO I GENERALIDADES		
ARTICULO 3 <p>Los montos, en general, están expresados en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), salvo los indicados en pesos, porcentajes o cuotas de ahorro para la vivienda. Los derechos fijados para permisos, concesiones y servicios corresponden a períodos semestrales, con excepción de aquellos de carácter ocasional o puntual, que en cada caso se especifica.</p> <p>En los casos en que se señale que el valor del derecho es por mes o fracción, se debe entender que el valor es uno solo por mes calendario o fracción de mes.</p>	ARTICULO 3 <p>Los montos establecidos en la presente Ordenanza se expresan, por regla general, en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M), salvo aquellos que se indiquen expresamente en pesos, porcentajes o en cuotas de ahorro para la vivienda.</p> <p>Los derechos fijados tendrán una vigencia semestral, salvo en los casos de carácter ocasional o puntual, los que se señalarán de manera específica.</p> <p>Cuando se establezca que el valor de un derecho corresponde a "por mes o fracción", se entenderá que dicho valor será único por cada mes calendario o fracción de mes, aplicándose de manera proporcional según corresponda.</p> <p>Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por Unidad Tributaria Mensual (U.T.M) la unidad de cuenta determinada y publicada mensualmente por el Servicio de Impuestos Internos (SII).</p> <p>El valor de la UTM aplicable será aquel vigente en el mes de inicio de la concesión, permiso o del servicio respectivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se cambia la redacción. • Se indica la fuente donde se consulta valor UTM (cómo y cuándo).
	<p>ARTÍCULO 5: Para efectos de esta ordenanza, las calles de la comuna de Ñuñoa se clasificarán de la forma que a continuación se señala:</p> <p>Calles Tipo 1: Américo Vespucio, Vicuña Mackenna, Av. Grecia, Rodrigo de Araya, Pedro de Valdivia, Tobalaba, Av. Matta, José Pedro Alessandri, Chile – España, General Artigas, Pedro L. Ferrer, Jaime Guzmán, Batlle y Ordoñez, Diagonal Oriente, Ñuble, Carlos Dittborn, Irarrázaval, Eliecer Parada, Guillermo Mann, Humberto Trucco, Manuel de Salas, Jorge Washington, Alcaldesa Balbina Vera, Avenida Condell, Avenida Italia y Ernesto Courtois.</p> <p>Calles Tipo 2: José Domingo Cañas, Manuel Montt, Simón Bolívar, General Bustamante, Antonio Varas, Campo de Deportes, Eduardo Castillo Velasco, Echeñique, Suecia, Exequiel Fernández, Los 3 Antonios, Ricardo Lyon, Dr. Johow, Ignacio, Carrera Pinto, Montenegro, Juan Moya, Coventry, Ramón Cruz, Sucre, General Gorostiaga, Jorge Monckeberg, José Manuel Infante, Salvador, Lo Encalada, República de Israel, Marathon, Villaseca, Holanda, Brown Norte, Pedro Torres, Santa Julia, Ortuzar, Hamburgo, Dublé Almeyda, Amapolas, Emilia Tellez, Pucara, Hernán Cortés, Estrella Solitaria, Crescente Errázuriz, Suárez Mujica, Los Alerces, Premio Nobel, Zañartu, Augusto Villanueva y San Eugenio.</p> <p>Calles Tipo 3: las calles y pasajes no mencionados precedentemente.</p> <p>Nota: 1.- Las áreas verdes, parques y plazas de la comuna de Ñuñoa se entenderán comprendidos dentro de la tipología Calle Tipo 1.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La clasificación de las calles se encuentra actualmente detallada en el Art. 14 de la ordenanza vigente. Se sube esta información al Art. 5 para que quede dentro de las generalidades. • Se cambia nombre Diecinueve de Abril por Alcaldesa Balbina Vera. • Las calles Condell e Italia pasan de ser Tipo 2 a Tipo 1. • Se incorporan las calles Ernesto Courtois y Av. Matta como Tipo 1. • Se incorpora calle San Eugenio a clasificación Tipo 2. • Todas las áreas verdes se categorizan como Tipo 1.
TITULO II DEVOLUCIONES DE DERECHOS MUNICIPALES		
ARTÍCULO 5 <p>La devolución de todo o parte de un derecho pagado erróneamente, cuando proceda, se efectuará por Decreto Alcaldicio o por delegación de esta facultad, previo informe de la Dirección respectiva.</p>	ARTÍCULO 6 <p>Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio o por delegación de esta facultad, previo informe de la Dirección Municipal correspondiente.</p>	<p>Se modifica el texto dado que anteriormente solo se podía realizar devoluciones si el pago era erróneo.</p>
TITULO III		

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO																		
ARTÍCULO 7 Por la extracción de escombros, ramas o materiales de desecho, requerida por particulares, éstos pagarán un derecho equivalente a 0,4 U.T.M. por metro cúbico.	ARTÍCULO 8 Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros, voluminosos y otros, distintos de los indicados en el artículo 6º y siguiente de la Ley de Rentas Municipales, pagaran por concepto de derechos municipales lo que se indica más adelante:	Se desglosa el actual derecho del artículo N°7, en el siguiente sentido: <ul style="list-style-type: none"> • El retiro de escombro se puede efectuar manualmente o de manera mecanizada (con minicargador). • Se individualiza derecho de retiro de desechos vegetales y el de desechos y desperdicios. • Se incorpora derecho de retiro ocasional de basura para eventos. 																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Servicio</th><th>Valor en U.T.M</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. - Retiro de escombros, por m³.</td><td></td></tr> <tr> <td>a) Utilizando camión tolva y carguío con peonetas / auxiliares.</td><td>0,45</td></tr> <tr> <td>b) Utilizando camión tolva y carguío mecanizado.</td><td>0,60</td></tr> <tr> <td>2.- Retiro de desechos vegetales, ramas, hojas, malezas y otros provenientes de jardines, por m³.</td><td>0,40</td></tr> <tr> <td>3.- Retiro de desechos y desperdicios, por m³.</td><td>0,40</td></tr> <tr> <td>4.- Retiro de residuos voluminosos, por sobre el m³, por cada m³. Entendiéndose como tal los enseres de hogar en desuso como muebles, cocinas, colchones, sillas entre otros.</td><td>0,40</td></tr> <tr> <td>5. - Retiro ocasional de basura asimilable domiciliaria de eventos realizados en la comuna (por litro) que no corresponda a eventos efectuados al interior del Estadio Nacional.</td><td>0,001</td></tr> </tbody> </table>	Servicio	Valor en U.T.M	1. - Retiro de escombros, por m ³ .		a) Utilizando camión tolva y carguío con peonetas / auxiliares.	0,45	b) Utilizando camión tolva y carguío mecanizado.	0,60	2.- Retiro de desechos vegetales, ramas, hojas, malezas y otros provenientes de jardines, por m ³ .	0,40	3.- Retiro de desechos y desperdicios, por m ³ .	0,40	4.- Retiro de residuos voluminosos, por sobre el m ³ , por cada m ³ . Entendiéndose como tal los enseres de hogar en desuso como muebles, cocinas, colchones, sillas entre otros.	0,40	5. - Retiro ocasional de basura asimilable domiciliaria de eventos realizados en la comuna (por litro) que no corresponda a eventos efectuados al interior del Estadio Nacional.	0,001	
Servicio	Valor en U.T.M																	
1. - Retiro de escombros, por m ³ .																		
a) Utilizando camión tolva y carguío con peonetas / auxiliares.	0,45																	
b) Utilizando camión tolva y carguío mecanizado.	0,60																	
2.- Retiro de desechos vegetales, ramas, hojas, malezas y otros provenientes de jardines, por m ³ .	0,40																	
3.- Retiro de desechos y desperdicios, por m ³ .	0,40																	
4.- Retiro de residuos voluminosos, por sobre el m ³ , por cada m ³ . Entendiéndose como tal los enseres de hogar en desuso como muebles, cocinas, colchones, sillas entre otros.	0,40																	
5. - Retiro ocasional de basura asimilable domiciliaria de eventos realizados en la comuna (por litro) que no corresponda a eventos efectuados al interior del Estadio Nacional.	0,001																	
<p>NOTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se exime del cobro de los derechos precedentemente establecidos en los puntos 1, 2, 3 y 4, cuando la municipalidad organice o ejecute programas específicos relativos a este material. Quedarán además exentos los casos sociales validados por la Dirección de Desarrollo Comunitario. 2. Respecto al numeral 1 de la tabla precedente, será el Inspector Municipal del Contrato quien determinará si el retiro se debe efectuar con peonetas /auxiliares o carguío mecanizado. 																		
ARTÍCULO 8 La petición de extracción de árboles en bienes nacionales de uso público, será calificada por el Jefe del Departamento de Ornato. En caso que la extracción de uno o más árboles sea solicitada para beneficio particular, por estar ubicada la especie frente a una entrada de vehículo u otro lugar que afecte algún inmueble, los derechos a pagar por retirar dichas especies, se determinarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza.	ARTÍCULO 9 La petición de extracción de árboles en bienes nacionales de uso público será calificada por el Jefe del Departamento de Ornato. En caso que la extracción de uno o más árboles sea solicitada para beneficio particular, por estar ubicada la especie frente a una entrada de vehículo u otro lugar que afecte algún inmueble, los derechos a pagar por retirar dichas especies, se determinarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la presente ordenanza.	<ul style="list-style-type: none"> • Se elimina Artículo 9 de la propuesta original (contenedores). • Solo se modifica referencia del artículo al final del párrafo. 																
TÍTULO IV DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE Y TRÁNSITO PÚBLICO																		
ARTÍCULO 10: Los permisos y servicios en el área de tránsito, en los casos que la Ley de Tránsito, Plan Regulador, demás normas legales y estudios técnicos de la Dirección de Tránsito y Transporte Público lo permitan, estarán gravados con los siguientes derechos: Persona Jurídica:	ARTÍCULO 11 Los permisos y servicios en el área de tránsito, en los casos que la Ley de Tránsito, Plan Regulador, demás normas legales y estudios técnicos de la Dirección de Tránsito y Transporte Público lo permitan, estarán gravados con los siguientes derechos:	Al eliminarse el Art. 9 de la propuesta original y revisada en comisión, se corren los números de los artículos en adelante (este Art. en la propuesta enviada tenía número 12 y ahora pasa a ser 11).																

<p>1. Estacionamiento de vehículos livianos señalados en la letra a) del artículo 12 del D.L. 3.063 de 1979, por cada vehículo. Considera también cuando el estacionamiento sea construido por el interesado, previo proyecto aprobado por D.O.M. y factibilidad de la D. de Tránsito, según la distribución de tipo de calle mencionada en el artículo 14.</p>	<p>tipo 1: 13 U.T.M tipo 2: 9 U.T.M tipo 3: 7 U.T.M Personas naturales con residencia en la comuna: tipo 1: 11 U.T.M tipo 2: 7 U.T.M tipo 3: 5 U.T.M.</p>	<p>Permisos y servicios</p> <p>1.- Estacionamiento reservado en BNUP, previa evaluación de factibilidad de la Dirección de Tránsito, según distribución de tipo de calle mencionada en el Artículo n°5, para los siguientes tipos de vehículos:</p>	<p>Valor en U.T.M.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se incorporan nuevos derechos de estacionamientos reservados en el BNUP, diferenciando el tamaño del mismo (se mantiene el valor actual para vehículos de hasta 5 mts. e incorporan nuevos derechos para vehículos de mayor tamaño).
<p>2. Permisos de carga y descarga exclusivos camiones señalados en artículo 12 letra b) N° 3 y 4 DL 3063. Sólo se permitirá en los siguientes horarios:</p> <p>a) Lunes a Viernes de 10:00 a 18:00 horas.</p> <p>b) Lunes a Viernes de 21:00 a 23:00 horas.</p> <p>c) Sábado, Domingos y Festivos de 10:00 a 15:00 horas.</p>	<p>0,50 U.T.M por hora 0,70 UTM por hora 0,30 U.T.M. por hora</p>	<p>a) Vehículos livianos y carros de arrastre hasta 5 metros de largo</p> <p>b) Vehículos desde 5 hasta 10 metros de largo</p> <p>c) Vehículos de más de 10 metros de largo:</p>	<p>i) Personas jurídicas ii) Personas naturales</p> <p>i) Personas jurídicas ii) Personas naturales</p> <p>i) Personas jurídicas ii) Personas naturales</p>	<p>Calle tipo 1: 13,00 Calle tipo 2: 9,00 Calle tipo 3: 7,00 Calle tipo 1: 11,00 Calle tipo 2: 7,00 Calle tipo 3: 5,00 Calles tipo 1: 20,00 Calles tipo 2: 15,00 Calles tipo 3: 10,00 Calles tipo 1: 15,00 Calles tipo 2: 11,00 Calles tipo 3: 9,00 Calles tipo 1: 26,00 Calles tipo 2: 18,00 Calles tipo 3: 15,00 Calles tipo 1: 22,00 Calles tipo 2: 14,00 Calles tipo 3: 10,00</p>
<p>3.- Estacionamiento reservado para taxis, por espacio para cada vehículo, de acuerdo a la clasificación de las vías, existencia centros comerciales, zonas bancarias, existencia de supermercados, locales comerciales, en el perímetro del estacionamiento solicitado, lo que determinará el valor del cobro.</p>	<p>6,00 a 12,00 U.T.M.</p>			
<p>4.- Revisión de estudios, proyectos y otros</p>	<p>2,0 U.T.M.</p>			
<p>5.- Señalización o Demarcación solicitada por el usuario, de acuerdo a contrato más el valor de la señal</p>	<p>Derogado</p>			
<p>6.- Permisos operación Grúa o similar, diario:</p>				
<p>a) Lunes a Viernes de 08:00 a 21:00 horas.</p>	<p>10 U.T.M.</p>	<p>Lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas</p>	<p>0,70</p>	
<p>b) Lunes a Viernes de 21:01 a 07: 59 horas del día siguiente.</p>	<p>2 U.T.M.</p>	<p>Lunes a viernes, de 21:00 a 23:00 horas</p>	<p>0,50</p>	
<p>c) Sábado, Domingos y Festivos de 10:00 a 15:00 horas.</p>	<p>4 U.T.M.</p>	<p>Sábado, domingo y festivos, de 10:00 a 15:00 horas</p>	<p>0,30</p>	
<p>Tratándose de permisos nuevos los derechos se aplicarán desde el momento de la autorización otorgada por la Dirección de Tránsito, en forma proporcional a los meses que faltasen para cumplir el período semestral correspondiente.</p>				
<p>Los derechos contemplados en los números 1 de este artículo, se incluirán en las respectivas patentes comerciales, cuando corresponda.</p>				
<p>Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en los artículos precedentes los permisos que se otorguen al Cuerpo Diplomático y Consular acreditados en el País, y a instituciones de Beneficencia sin fines de lucro y personas naturales con residencia en la comuna que presenten su credencial de discapacidad.</p>				

	<p>medidas de mitigación de estudios viales, valor por cada señal (aplica para personas jurídicas). 9.- Informe técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de acuerdo con lo indicado en el Artículo N°6 de la Ley N°21.473, con el objeto de verificar que los elementos publicitarios mayores no constituyen peligro para la seguridad vial. 10.- Certificaciones diversas no clasificadas anteriormente. 11.- Permiso operación Grúa o similar, diario:</p> <p>a) Lunes a Viernes de 08:00 a 21:00 horas. 10,00 b) Lunes a Viernes de 21:01 a 07:59 horas del día siguiente. 2,00 c) Sábado, Domingos y Festivos de 10:00 a 15:00 horas. 4,00</p> <p>Tratándose de permisos nuevos los derechos se aplicarán desde el momento de la autorización otorgada por la Dirección de Tránsito, en forma proporcional a los meses que faltasen para cumplir el período semestral correspondiente. Los derechos contemplados en los números 1 de este artículo, se incluirán en las respectivas patentes comerciales, cuando corresponda. Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en los artículos precedentes los permisos que se otorguen al Cuerpo Diplomático y Consular acreditados en el País, y a instituciones de Beneficencia sin fines de lucro y personas naturales con residencia en la comuna que presenten su credencial de discapacidad</p>																															
<p>ARTÍCULO 11: Los permisos y servicios que se detallan a continuación pagarán los siguientes derechos:</p> <p>DE LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN</p> <p>a) Duplicados de permisos de circulación, de transferencias y otros. 0,10 U.T.M. b) Duplicado de Padrón de empadronamiento REMUCAR. 0,10 U.T.M. c) Duplicado de Sello verde o rojo, por destrucción. 0,10 U.T.M. d) Duplicado de Placa REMUCAR. 0,50 U.T.M. e) Inscripción de Registro de REMUCAR (incluye placa y padrón). 0,50 U.T.M. f) Transferencia y/o modificación padrón REMUCAR 0,10 U.T.M. g) Certificado y copia de Homologación 0,10 U.T.M. h) Duplicado de Permiso de Circulación 0,10 U.T.M. i) Control de Taxímetro renovación anual incluida tarjeta de control y sellado de taxímetro 0,11 U.T.M. j) Primer sello (verde, rojo o amarillo) acogidos a Normas DS 211/91 54/94 y 55/94 mintratel 0,04 UTM k) Permiso de circulación provisional anual (placa de prueba). 10,00 U.T.M. l) Permiso especial de traslado, por día (Máximo 3 días al mes) 0,05 U.T.M. m) Permiso para venta de Seguro Automotriz Obligatorio por <u>Compañía de Seguros</u>, por período de renovación de permisos de circulación en uno o en todos los locales de atención, durante los meses de Febrero y Marzo. 30,00 U.T.M. El permiso antes indicado podrá otorgarse también previa propuesta pública, y el monto del derecho será propuesto por los oferentes. En el evento de que no haya adjudicatario, se aplicará el derecho establecido en el párrafo precedente. Permiso para venta de Seguro Automotriz Obligatorio durante el año, excluidos los meses de Febrero y Marzo, en el Edificio de Servicios Públicos, mensual 2,00 n) Permiso para plastificado de documentos, por el período de renovación de Permisos de Circulación 1,00</p>	<p>ARTÍCULO 12: Los permisos y servicios que se detallan a continuación pagarán los siguientes derechos:</p> <p>DE LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Permisos y servicios</th> <th>Valor en U.T.M</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Duplicados de permisos de circulación, de transferencias y otros.</td> <td>0,10</td> </tr> <tr> <td>b) Duplicado de Padrón de empadronamiento REMUCAR.</td> <td>0,10</td> </tr> <tr> <td>c) Duplicado de Sello verde o rojo, por destrucción.</td> <td>0,10</td> </tr> <tr> <td>d) Duplicado de Placa REMUCAR.</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td>e) Inscripción de Registro de REMUCAR (incluye placa y padrón).</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td>f) Transferencia y/o modificación padrón REMUCAR</td> <td>0,10</td> </tr> <tr> <td>g) Certificado y copia de Homologación</td> <td>0,10</td> </tr> <tr> <td>h) Duplicado de Permiso de Circulación</td> <td>0,10</td> </tr> <tr> <td>i) Control de Taxímetro renovación anual incluida tarjeta de control y sellado de taxímetro</td> <td>0,11</td> </tr> <tr> <td>j) Permiso de circulación provisional anual (placa de prueba).</td> <td>10,00</td> </tr> <tr> <td>k) Permiso especial de traslado, por día (Máximo 3 días al mes)</td> <td>0,05</td> </tr> <tr> <td>l) Permiso para venta de Seguro Automotriz Obligatorio por Compañía de Seguros, por período de renovación de permisos de circulación en uno o en todos los locales de atención, durante los meses de Febrero y Marzo. El permiso antes indicado podrá otorgarse también previa propuesta pública, y el monto del derecho será propuesto por los oferentes. En el evento de que no haya adjudicatario, se aplicará el derecho establecido en el párrafo precedente.</td> <td>30,00</td> </tr> <tr> <td>Permiso para venta de Seguro Automotriz Obligatorio durante el año, excluidos los meses de Febrero y Marzo, en el Edificio de Servicios Públicos, mensual</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>m) Permiso para plastificado de documentos, por el período de renovación de Permisos de Circulación</td> <td>1,00</td> </tr> </tbody> </table>	Permisos y servicios	Valor en U.T.M	a) Duplicados de permisos de circulación, de transferencias y otros.	0,10	b) Duplicado de Padrón de empadronamiento REMUCAR.	0,10	c) Duplicado de Sello verde o rojo, por destrucción.	0,10	d) Duplicado de Placa REMUCAR.	0,50	e) Inscripción de Registro de REMUCAR (incluye placa y padrón).	0,50	f) Transferencia y/o modificación padrón REMUCAR	0,10	g) Certificado y copia de Homologación	0,10	h) Duplicado de Permiso de Circulación	0,10	i) Control de Taxímetro renovación anual incluida tarjeta de control y sellado de taxímetro	0,11	j) Permiso de circulación provisional anual (placa de prueba).	10,00	k) Permiso especial de traslado, por día (Máximo 3 días al mes)	0,05	l) Permiso para venta de Seguro Automotriz Obligatorio por Compañía de Seguros, por período de renovación de permisos de circulación en uno o en todos los locales de atención, durante los meses de Febrero y Marzo. El permiso antes indicado podrá otorgarse también previa propuesta pública, y el monto del derecho será propuesto por los oferentes. En el evento de que no haya adjudicatario, se aplicará el derecho establecido en el párrafo precedente.	30,00	Permiso para venta de Seguro Automotriz Obligatorio durante el año, excluidos los meses de Febrero y Marzo, en el Edificio de Servicios Públicos, mensual	2,00	m) Permiso para plastificado de documentos, por el período de renovación de Permisos de Circulación	1,00	<p>Al eliminarse el Art. 9 de la propuesta original y revisada en comisión, se correron los números de los artículos en adelante (este Art. en la propuesta enviada tenía número 13 y ahora pasa a ser 12).</p> <p>EN PERMISO DE CIRCULACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se elabora la tabla de otra forma para mejor entendimiento (se mantienen valores de la Ord. vigente). • Se elimina el derecho denominado "primer sello" (Art 11 letra J de la Ord. vigente).
Permisos y servicios	Valor en U.T.M																															
a) Duplicados de permisos de circulación, de transferencias y otros.	0,10																															
b) Duplicado de Padrón de empadronamiento REMUCAR.	0,10																															
c) Duplicado de Sello verde o rojo, por destrucción.	0,10																															
d) Duplicado de Placa REMUCAR.	0,50																															
e) Inscripción de Registro de REMUCAR (incluye placa y padrón).	0,50																															
f) Transferencia y/o modificación padrón REMUCAR	0,10																															
g) Certificado y copia de Homologación	0,10																															
h) Duplicado de Permiso de Circulación	0,10																															
i) Control de Taxímetro renovación anual incluida tarjeta de control y sellado de taxímetro	0,11																															
j) Permiso de circulación provisional anual (placa de prueba).	10,00																															
k) Permiso especial de traslado, por día (Máximo 3 días al mes)	0,05																															
l) Permiso para venta de Seguro Automotriz Obligatorio por Compañía de Seguros, por período de renovación de permisos de circulación en uno o en todos los locales de atención, durante los meses de Febrero y Marzo. El permiso antes indicado podrá otorgarse también previa propuesta pública, y el monto del derecho será propuesto por los oferentes. En el evento de que no haya adjudicatario, se aplicará el derecho establecido en el párrafo precedente.	30,00																															
Permiso para venta de Seguro Automotriz Obligatorio durante el año, excluidos los meses de Febrero y Marzo, en el Edificio de Servicios Públicos, mensual	2,00																															
m) Permiso para plastificado de documentos, por el período de renovación de Permisos de Circulación	1,00																															

<p>los meses de Febrero y Marzo, en el Edificio de Servicios Públicos, mensual n) Permiso para plastificado de documentos, por el periodo de renovación de Permisos de Circulación</p> <p>DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR</p> <p>a) Licencia Primera Vez 0,65 U.T.M.</p> <p>b) Control cada 6 años Licencias Clases B, C ,D ,E Y F (o Recuperar clase otorgada años anteriores-no vigente) 0,65 U.T.M.</p> <p>c) Primera Licencia Prof. y Control cada 4 años: A2, A3, A4, A5 Ley 19.495 0,68 U.T.M.</p> <p>d) Control cada 4 años Licencias de Conducir clases: A-1 y A-2 Ley antigua 18.290 (o recuperar clase otorgada años anteriores -no vigente). 0,68 U.T.M</p> <p>e) Canje Licencia Extranjera 0,65 U.T.M. Convenio con: España, Corea y Perú.</p> <p>f) Agregar Clase o Extensión a otras adicionales, a conductores que ya estén en posesión de Licencia. 0,65 U.T.M.</p> <p>g) Control de Licencia Restringida obtenida en Ñuñoa. 0,27 U.T.M.</p> <p>h) Obtenida en Ñuñoa a personas mayores de 65 años sólo pagará el formulario y certificado de antecedentes del conductor. 0,05 U.T.M</p> <p>h) Levantar restricción licencia. —De Ñuñoa 0,31 U.T.M. —De otras comunas 0,64 U.T.M.</p> <p>i) Duplicado Licencia por pérdida: —De Ñuñoa 0,31 U.T.M. —De otras comunas 0,51 U.T.M.</p> <p>j) Cambio de domicilio en Licencia de Conducir: —De Ñuñoa 0,36 U.T.M. —De otras comunas 0,54 U.T.M.</p> <p>k) Reiniciar Examen. (Es en caso de Denegación de Licencia y vuelva a solicitar, aplicará este tributo) 0,30 U.T.M.</p> <p>l) Otorgamiento de Certificados de: —Vigencia o Antigüedad 0,15 U.T.M —No trámite 0,10 U.T.M</p>	<p>DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR</p> <p>Permisos y servicios</p> <p>Licencia Primera Vez sólo una clase (incluye licencias profesionales) 0,68</p> <p>Licencia Primera Vez, más de una clase (incluye licencias profesionales) 1,00</p> <p>Control de Licencias todas las clases (una clase) 0,65</p> <p>Control de Licencias todas las clases (dos o más clases) 0,68</p> <p>Canje o reconocimiento de Licencia Extranjera 0,68</p> <p>Extensión a otras clases de licencias (una clase) 0,68</p> <p>Extensión a otras clases de licencias (más de una clase) 1,00</p> <p>Control de Licencia de conducir, personas mayores de 65 años.</p> <p>i) Residentes De Ñuñoa, con licencia anterior obtenida en Ñuñoa 0,27 ii) personas mayores de 65 años no incluidas en el literal anterior 0,50 Levantar restricción de Licencia de Conducir. 0,50</p> <p>Duplicado Licencia de Conducir por pérdida o deterioro 0,40</p> <p>Cambio de domicilio en Licencia de Conducir 0,40</p> <p>Reiniciar Examen. 0,40</p> <p>Otorgamiento de Certificados (vigencia, antigüedad, no trámite) 0,15</p>	<p>EN LICENCIA DE CONDUCIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se modifican y reordenan los permisos y derechos (se eliminan algunas distinciones vigentes en la Ord. actual). • Se incorpora nota al final de la tabla para aclarar que a los valores de esta se debe agregar el costo del certificado de antecedentes cuyo monto lo determina el Registro Civil. <p>Nota: A los valores de licencia de conducir, se le debe sumar el valor del Certificado de Antecedentes del Conductor, monto que es entregado por el Registro Civil.</p>
---	--	---

<h2 style="text-align: center;">TITULO V</h2> <h3 style="text-align: center;">DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS</h3>								
<p>ARTICULO 13: El otorgamiento de certificados y autorizaciones relacionadas con el ejercicio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:</p> <p>a) Certificado o constancia solicitada por particulares. 0,10 U.T.M.</p> <p>b) Autorizaciones de ayudantes o reemplazantes por cada período semestral de patente (comercio vía pública) 0,30 U.T.M.</p> <p>c) Funcionamiento de circos, diario. 2,00 U.T.M.</p> <p>d) Ferias artesanales de juguetes, libros, vestuario, stand promocionales y similares por mes o fracción, por cada Stand. 1,00 U.T.M.</p>	<p>ARTICULO 14: El otorgamiento de autorizaciones relacionadas con el ejercicio de actividades comerciales, que se desarrollen en espacios privados, públicos, del municipio y/o sus corporaciones, pagarán los siguientes derechos municipales:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ACTIVIDAD COMERCIAL</th><th style="text-align: center;">VALOR EN U.T.M</th><th style="text-align: center;">PERIODICIDAD</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Funcionamiento de circos, parques de entretenimientos y otros similares. 2,00</td><td style="text-align: center;">2,00</td><td style="text-align: center;">Día</td></tr> </tbody> </table>	ACTIVIDAD COMERCIAL	VALOR EN U.T.M	PERIODICIDAD	a) Funcionamiento de circos, parques de entretenimientos y otros similares. 2,00	2,00	Día	<p>Al eliminarse el Art. 9 de la propuesta original y revisada en comisión, se correron los números de los artículos en adelante (este Art. en la propuesta enviada tenía número 15 y ahora pasa a ser 14).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Literales a) y b) del Artículo 13 de la Ord. vigente no se eliminan, sino que se incorporan al Art. 27 de esta propuesta, manteniendo los mismos valores (letras m y n).
ACTIVIDAD COMERCIAL	VALOR EN U.T.M	PERIODICIDAD						
a) Funcionamiento de circos, parques de entretenimientos y otros similares. 2,00	2,00	Día						

e) Puesto venta de frutas y verduras de temporada, por mes o fracción.	2,00 U.T.M.	Ferias artesanales de juguetes, libros, vestuario, stand promocionales y similares.	1,00	Por mes o fracción,	• Literal i) del Artículo 13 de la Ord. vigente no se eliminan, sino que se incorpora en el Art. 21 de esta propuesta, manteniendo el mismo valor.
f) Autorización especial transitoria, hasta por tres días como máximo, para expendio y consumo de bebidas alcohólicas en fondas o locales, conforme a la Ley de Alcoholes, por día.	2,00 U.T.M.	Puesto venta de frutas y verduras de temporada.	2,00	Por mes o fracción, por cada puesto.	• Literal k) del Artículo 13 de la Ord. vigente se incorpora a los derechos de publicidad, con otra redacción.
g) Autorización especial en fondas, restaurantes o stands que funcionen en la actividad municipal Fiesta Chilena en Ñuñoa, por día.	1,00 U.T.M.	Derechos por permisos transitorios para expendio, consumo y/o degustación de bebidas alcohólicas, de conformidad al artículo 19 de la Ley 19.925, por tres días como máximo:			Detalles de esta propuesta:
h) Eventos artísticos y actividades artísticas, culturales, deportivas o recreativas, lucrativas, por día, desde:	2 a 200 U.T.M.	i) En establecimientos comerciales que ejercen actividades gravadas con contribución de patente comercial vigente, en la comuna de Ñuñoa y que no cuentan con patente de alcoholes.	2,00	Día	• En letra a) se incorpora "parques de entretenimientos y otros similares" para que coincida con el literal e) del artículo 16.
El valor se fijará por decreto		ii) Para participantes de actividades, culturales, deportivas, gastronómicas u otras, organizadas por privados.	2,00	Día	• Se apertura al derecho de permiso transitorio para expendio de bebidas alcohólicas conforme lo permite la Ley de Alcoholes.
i) Permiso cuidador de automóviles.	1,00 U.T.M.	iii) Para participantes de actividades, culturales, deportivas gastronómicas u otras, organizadas por la Municipalidad o sus corporaciones.	1,00	Día	• Se incorpora derecho para foodtrucks.
j) Derechos por venta de libro de inspección municipal, el que será obligatorio y deberá permanecer en el local.	0,03 U.T.M.	iv) Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en eventos masivos, efectuados en el Estadio Nacional y/o sus instalaciones anexas, de acuerdo con clasificación establecida por la Delegación Presidencial Regional o la institución que normativamente lo reemplaza a futuro.	15,00	Día	
k) Derechos por publicidad, promoción, volanteo, etc. realizado en vía pública por persona, por día y punto de la comuna.	1,00 U.T.M.	v) Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en eventos masivos, que no se realicen en el Estadio Nacional, de acuerdo con clasificación establecida por la Delegación Presidencial Regional o la institución que normativamente lo reemplaza a futuro.	5,00	Día	
l) Exposiciones comerciales y otras similares de carácter temporal, por día.	0,30 U.T.M.	vi) Celebración de fiestas patrias, navidad o año nuevo, organizada por la Municipalidad y/o sus corporaciones.	2,00	Día	
		Autorización especial en fondas, restaurantes o stands que funcionen en la actividad municipal Fiesta Chilena en Ñuñoa	1,00	Día	
		Eventos artísticos, actividades artísticas, culturales, deportivas o recreativas, lucrativas. El valor se fijará por decreto.	Desde 2 hasta 200	Día	
		Exposiciones comerciales y otras similares de carácter temporal.	0,30	Día	
		Vehículo acondicionado para la elaboración y/o venta de alimentos (tipo Foodtruck u otros similares)	0,30	Día / puesto	
		Nota: A los valores de este artículo se deberá adicionar, cuando corresponda, los cobros de derechos indicados en el Artículo 16, sobre ocupación de BNUP y/o el del Artículo 18, sobre publicidad en la comuna.			• Se incorpora nota explicativa aclarando que, cuando corresponda, se incorporarán adicionalmente los derechos por actividades lucrativas en el BNUP y/o los derechos por publicidad según sea el caso.
		El Alcalde podrá rebajar en hasta un 100% el pago de derechos que se indican en los numerales de este artículo, para:			• Se incorpora exención de derecho.
		1. Actividades que sean promovidas, patrocinadas y/u organizadas por el Municipio o sus Corporaciones.			
		2. Actividades realizadas por organizaciones sin fines de lucro tales como: religiosas, juntas de vecinos, fundaciones, corporaciones, asociaciones gremiales, otras reconocidas por la Ley. Lo anterior, previo informe de la Dirección municipal organizadora.			
		ARTÍCULO 15: Sin perjuicio de la naturaleza de cada actividad, la municipalidad podrá exigir, tanto al mandante como al (la) productor(a) del evento o actividad, una boleta de garantía o vale vista a fin de resguardar lo siguiente:			Al eliminarse el Art. 9 de la propuesta original y revisada en comisión, se correron los números de los artículos en adelante (este Art. en la propuesta enviada tenía número 16 y ahora pasa a ser 15).
		a) Las condiciones de aseo y limpieza bajo las cuales el/la organizador/a restituya las vías, espacios públicos y propiedades municipales.			• Se incorpora posibilidad de pedir una garantía para resguardar el aseo, limpieza y/o daños del evento (ej: si la actividad se desarrolla en una plaza que acaba donde se acaba de
		b) Las condiciones de seguridad del evento o actividad y/o posibles daños y externalidades producto de la realización del evento o actividad.			
		c) Fiel cumplimiento del desarrollo de la actividad o evento, acorde a lo autorizado mediante			

	0,50 U.T.M	0,40 U.T.M	0,20 U.T.M.				
h) Mesas y otros elementos para atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como: Fuente de Soda, Restaurantes y otros, por metro cuadrado semestral, que se cobrará conjuntamente con la patente comercial					0,05	0,04	0,03
i) Toldos, marquesinas, Refugios y otros similares de material ligero, por m ² semestral, sin perjuicio de los derechos de propaganda y se cobrará en la patente municipal.	0,20 U.T.M	0,20 U.T.M	0,20 U.T.M.				
j) Eventos especiales con fines comerciales por m ²		El monto será fijado por Decreto Alcaldicio en cada ocasión en un rango entre 0 y 200 UTM por actividad.			0,03	0,02	0,01
k) Filmaciones o grabaciones de cine o TV con fines comerciales o de lucro que interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal previa autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte Público	Calles tipo 1 definidas en Art. 14.	Toda otra locación en la comuna			0,20	0,10	0,10
	Calles aledañas en Plaza Ñuñoa Sur, Parque Ramón Cruz, Parque Bustamante, Parque Botánico Pucará, Parque Juan XXIII, Plaza Guillermo Franke, Plaza Lillo, Plaza Elías de la Cruz y sector Suboficiales.	15 U.T.M. por cada 6 horas de filmación o grabación.					0,50
	20 U.T.M. por cada 6 horas de filmación o grabación.						0,20
l) Filmaciones o grabaciones menores de cine, televisión o similares con fines comerciales o de lucro, que no interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal Si estos eventos son realizados por Instituciones sin fines de lucro o por estudiantes, estarán exentos del pago de este derecho.	Plaza Ñuñoa Sur, Parque Ramón Cruz, Parque Bustamante, Parque Botánico Pucará, Parque Juan XXIII, Plaza Guillermo Franke, Plaza Lillo, Plaza Elías de la Cruz y sector Suboficiales	Toda otra locación en la comuna.					
	10 U.T.M. por cada 6 horas de filmación o grabación.	5 U.T.M. por cada 6 horas de filmación o grabación					
					El monto será fijado por Decreto Alcaldicio en cada ocasión.		
					Eventos especiales con fines comerciales por m ²	El monto será fijado por Decreto Alcaldicio en cada ocasión en un rango entre 0 y 200 UTM por actividad.	
					Filmaciones o grabaciones de cine o TV con fines comerciales o de lucro que interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal previa autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte Público		
					i) Calles tipo 1 definidas en el artículo N°5	20 U.T.M. por cada 6 horas de filmación o grabación.	
					Calles aledañas en Plaza Ñuñoa Sur, Parque Ramón Cruz, Parque Bustamante, Parque Botánico Pucará, Parque Juan XXIII, Plaza Guillermo Franke, Plaza Lillo, Plaza Elías de la Cruz y sector Suboficiales.		
					ii) Toda otra locación en la comuna	15 U.T.M. por cada 6 horas de filmación o grabación.	
					Filmaciones o grabaciones menores de cine, televisión o similares con fines comerciales o de lucro, que no interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal.		
					i) Plaza Ñuñoa Sur, Parque Ramón Cruz, Parque Bustamante, Parque Botánico Pucará, Parque Juan XXIII, Plaza Guillermo Franke, Plaza Lillo, Plaza Elías de la Cruz y sector Suboficiales	10 U.T.M. por cada 6 horas de filmación o grabación.	
					ii) Toda otra locación en la comuna.	5 U.T.M. por cada 6 horas de filmación o grabación	

	<p>El Alcalde podrá otorgar una rebaja de hasta un 100% de los derechos establecidos en el presente artículo, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actividades promovidas, patrocinadas y/u organizadas por el municipio o sus corporaciones. 2. Actividades realizadas por entidades sin fines de lucro, tales como religiosas, juntas de vecinos, fundaciones, corporaciones y otras reconocidas por la Ley. 3. En casos de fuerza mayor, caso fortuito o imprevistos que no sean responsabilidad del solicitante o comerciante y que requiera utilizar el espacio público para dar continuidad a una actividad comercial que se vio afectada por el imprevisto. 4. En situaciones de catástrofe comunal o nacional debidamente decretada. 5. A solicitud fundada del permisionario de la actividad señalada en el literal h) e i), previo informe favorable de la Dirección de Emprendimiento, Pymes e Innovación, la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Administración y Finanzas. 6. Ocupación de superficie de bienes municipales y/o nacionales de uso público, autorizada por el Municipio, a través de una concesión o permiso precario. 	
--	---	--

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

<p>ARTÍCULO 16: Toda propaganda que se realice en la Vía Pública o en propiedad particular, pagará los siguientes derechos, en conformidad a la legislación vigente.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th><th style="text-align: center;">Calles Tipo 1</th><th style="text-align: center;">Calles Tipo 2</th><th style="text-align: center;">Calles Tipo 3</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a)Letreros, carteles, avisos luminosos pagará por m² o fracción, de locales Comerciales o Industriales en BNUP o proyectado en BNUP,anualmente</td><td style="text-align: center;">1,20 U.T.M</td><td style="text-align: center;">0,60 U.T.M</td><td style="text-align: center;">0,30 U.T.M</td></tr> <tr> <td>b) Letreros, carteles o avisos iluminados, por m² o fracción, en locales Comerciales o Industriales en BNUP o proyectado en BNUP, anualmente</td><td style="text-align: center;">1,30 U.T.M</td><td style="text-align: center;">0,90 U.T.M</td><td style="text-align: center;">0,30 U.T.M</td></tr> <tr> <td>c)Letreros, carteles o avisos no luminosos por m² o fracción, en locales Comerciales o Industriales en BNUP o proyectado en BNUP, anualmente.</td><td style="text-align: center;">1,30 U.T.M</td><td style="text-align: center;">0,90 U.T.M</td><td style="text-align: center;">0,30 U.T.M</td></tr> <tr> <td>d) Propaganda especiales no señaladas en esta ordenanza, por m²</td><td colspan="3" style="text-align: center;">Este derecho será fijado por Decreto Alcaldicio</td></tr> <tr> <td>e) Publicidad en elementos aéreos móviles (tales como: aviones, avionetas, helicópteros, etc.) por día.</td><td colspan="3" style="text-align: center;">1 U.T.M.</td></tr> <tr> <td>f) Publicidad en elementos aéreos estáticos o fijos (tales como: globos, figuras inflables, etc.) por mes o fracción.</td><td colspan="3" style="text-align: center;">4 U.T.M. por elemento.</td></tr> <tr> <td>g) Elementos de campañas publicitarias por vehículo, por día.</td><td colspan="3" style="text-align: center;">1 U.T.M.</td></tr> <tr> <td>h) Cuando se trate de publicidad que solo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la edificación donde se realice la actividad propia del giro, estará exenta del cobro de derechos.</td><td colspan="3"></td></tr> <tr> <td>i)Tótem, por m² anual o fracción.</td><td colspan="3" style="text-align: center;">1,4 U.T.M.</td></tr> <tr> <td>j) Pantallas Led, por m² semestral.</td><td style="text-align: center;">2,5 U.T.M. En Propiedad Privada</td><td style="text-align: center;">2,80 U.T.M. En BNUP</td><td></td></tr> <tr> <td>k) Placa Paleta: Elemento autosustentado, plano de dos caras, semestral por m²</td><td style="text-align: center;">0,7 U.T.M.</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>		Calles Tipo 1	Calles Tipo 2	Calles Tipo 3	a)Letreros, carteles, avisos luminosos pagará por m ² o fracción, de locales Comerciales o Industriales en BNUP o proyectado en BNUP,anualmente	1,20 U.T.M	0,60 U.T.M	0,30 U.T.M	b) Letreros, carteles o avisos iluminados, por m ² o fracción, en locales Comerciales o Industriales en BNUP o proyectado en BNUP, anualmente	1,30 U.T.M	0,90 U.T.M	0,30 U.T.M	c)Letreros, carteles o avisos no luminosos por m ² o fracción, en locales Comerciales o Industriales en BNUP o proyectado en BNUP, anualmente.	1,30 U.T.M	0,90 U.T.M	0,30 U.T.M	d) Propaganda especiales no señaladas en esta ordenanza, por m ²	Este derecho será fijado por Decreto Alcaldicio			e) Publicidad en elementos aéreos móviles (tales como: aviones, avionetas, helicópteros, etc.) por día.	1 U.T.M.			f) Publicidad en elementos aéreos estáticos o fijos (tales como: globos, figuras inflables, etc.) por mes o fracción.	4 U.T.M. por elemento.			g) Elementos de campañas publicitarias por vehículo, por día.	1 U.T.M.			h) Cuando se trate de publicidad que solo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la edificación donde se realice la actividad propia del giro, estará exenta del cobro de derechos.				i)Tótem, por m ² anual o fracción.	1,4 U.T.M.			j) Pantallas Led, por m ² semestral.	2,5 U.T.M. En Propiedad Privada	2,80 U.T.M. En BNUP		k) Placa Paleta: Elemento autosustentado, plano de dos caras, semestral por m ²	0,7 U.T.M.			<p>ARTÍCULO 18: Los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que sea vista desde la misma, en conformidad a la Ordenanza N°14 de Publicidad en la comuna de Ñuñoa, pagarán los derechos municipales por este concepto, que a continuación se indican:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>SOLO POR TEMAS DE ESPACIO, LA TABLA QUE DEBE INSERTARSE EN ESTE ARTÍCULO, SE ENCUENTRA AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO. EN EL TEXTO REFUNDIDO SE ENCUENTRA POSICIONADA CORRECTAMENTE.</p> </div> <p>La publicidad y/o propaganda que se efectúe en los referidos elementos publicitarios sin pagar los derechos municipales, será considerada propaganda ilegal. Por ello, se dispondrá su retiro y se cobrarán los derechos de publicidad que corresponden. Dicho retiro tendrá un valor de 10 U.T.M por m² más costos de bodegaje.</p> <p>NOTAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los derechos municipales serán cobrados respecto a la publicidad efectivamente exhibida, salvo que en la tabla anterior señale otra cosa. 2. El uso de áreas verdes, plazas y parques de la comuna pagarán los derechos correspondientes a la tipología de "Calles Tipo 1". 3. El Municipio podrá solicitar uno o más instrumentos de garantía según lo dispone la Ley N° 21.473, la Ordenanza N°14 Sobre Publicidad en la Comuna de Ñuñoa y el Artículo N°16 de la presente ordenanza. 4. El Alcalde podrá rebajar en hasta un 100% el pago de derechos que se indican el numeral 13 de la tabla precedente para las actividades que sean promovidas, patrocinadas y/ u organizadas por el Municipio, sus corporaciones, organizaciones comunitarias, territoriales e instituciones sin fines de lucro. <p>ARTÍCULO 20</p> <p>Las concesiones municipales para la instalación, explotación y/o mantención de elementos publicitarios y/o mobiliario urbano en BNUP con explotación publicitaria, no pagarán los derechos que se indican en la presente ordenanza si ellos se encuentran incluidos en el precio de la concesión y así se indique de forma expresa en las bases respectivas.</p>	<p>Al eliminarse el Art. 9 de la propuesta original y revisada en comisión, se corren los números de los artículos en adelante (este Art. en la propuesta enviada tenía número 19 y ahora pasa a ser 18).</p> <p>Corresponde al reemplazo del Art. 16 de la Ord. vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se aumenta el valor del retiro de la estructura, pasando de 7 UTM/m² a 10 UTM/m². <p>Al eliminarse el Art. 9 de la propuesta original y revisada en comisión, se corren los números de los artículos en adelante (este Art. en la propuesta enviada tenía número 21 y ahora pasa a ser 20).</p>
	Calles Tipo 1	Calles Tipo 2	Calles Tipo 3																																															
a)Letreros, carteles, avisos luminosos pagará por m ² o fracción, de locales Comerciales o Industriales en BNUP o proyectado en BNUP,anualmente	1,20 U.T.M	0,60 U.T.M	0,30 U.T.M																																															
b) Letreros, carteles o avisos iluminados, por m ² o fracción, en locales Comerciales o Industriales en BNUP o proyectado en BNUP, anualmente	1,30 U.T.M	0,90 U.T.M	0,30 U.T.M																																															
c)Letreros, carteles o avisos no luminosos por m ² o fracción, en locales Comerciales o Industriales en BNUP o proyectado en BNUP, anualmente.	1,30 U.T.M	0,90 U.T.M	0,30 U.T.M																																															
d) Propaganda especiales no señaladas en esta ordenanza, por m ²	Este derecho será fijado por Decreto Alcaldicio																																																	
e) Publicidad en elementos aéreos móviles (tales como: aviones, avionetas, helicópteros, etc.) por día.	1 U.T.M.																																																	
f) Publicidad en elementos aéreos estáticos o fijos (tales como: globos, figuras inflables, etc.) por mes o fracción.	4 U.T.M. por elemento.																																																	
g) Elementos de campañas publicitarias por vehículo, por día.	1 U.T.M.																																																	
h) Cuando se trate de publicidad que solo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la edificación donde se realice la actividad propia del giro, estará exenta del cobro de derechos.																																																		
i)Tótem, por m ² anual o fracción.	1,4 U.T.M.																																																	
j) Pantallas Led, por m ² semestral.	2,5 U.T.M. En Propiedad Privada	2,80 U.T.M. En BNUP																																																
k) Placa Paleta: Elemento autosustentado, plano de dos caras, semestral por m ²	0,7 U.T.M.																																																	

<p>publicidad exhibida en todas sus caras, por semestre o fracción de semestre.</p> <p>l) Vallas Publicitarias, semestral por $0,7$ U.T.M. m^2 publicidad exhibida en todas sus caras, por semestre o fracción de semestre.</p> <p>m) Letrero, cartel o aviso del tipo adosado hasta $0,1$ U.T.M. $2m^2$ (autoadhesivo, afiche o similar asociado a pequeño comercio) por unidad mensual.</p> <p>n) Publicidad en andamios de obras de refacción o reparación de edificios existentes, por m^2 mensual.</p> <p>o) Protecciones de madera para cuidado de árboles existentes en el BNUP durante las obras de construcción, por m^2 semestral o fracción de semestre.</p> <p>p) Publicidad en refugios peatonales y en paletas municipales por m^2 anual, exhibida con su respectiva mantención</p> <p>q) Equipamiento urbano (paraderos de locomoción colectiva, paletas municipales, kioscos o cualquier otro elemento urbano) por mt^2 semestral.</p> <p>r) Retiro de elementos publicitarios que no paguen los derechos municipales, más costo de bodegaje</p> <p>La propaganda que se efectúe en los referidos elementos publicitarios sin pagar los derechos municipales, será considerada propaganda ilegal. Se dispondrá su retiro y se cobrarán los derechos de publicidad que corresponden.</p> <p>El contribuyente deberá entregar previamente la programación de la publicidad a exhibir al "Departamento de Patentes Comerciales", señalando los periodos en que no tendrá exhibición de publicidad.</p> <p>Los derechos municipales serán cobrados respecto a la publicidad efectivamente exhibida. Para el cálculo de derechos prevalecerá la fiscalización realizada por la Dirección de Inspección Municipal</p> <p>ARTÍCULO 18 Toda ocupación de bien nacional de uso público y de bienes municipales con actividades lucrativas de publicidad, podrá ser otorgada por concesión, previa propuesta pública o por permiso. Los derechos que deban pagarse a la Municipalidad, serán los que se establezcan en cada concesión, quedando exento el concesionario del pago de otros derechos que establece la presente ordenanza. Este derecho se pagará semestralmente</p>		
---	--	--

TITULO VIII DERECHOS POR COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

<p>ARTÍCULO 19 El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará $1,5$ UTM anual o fracción.</p>	<p>ARTÍCULO 21: Los derechos relativos al ejercicio del comercio en la vía pública pagará los siguientes derechos municipales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Autorizaciones de ayudantes o reemplazantes por cada período semestral de patente (comercio vía pública) b) Permiso cuidador de automóviles, previa evaluación de la Dirección de Tránsito. 	<p>Al eliminarse el Art. 9 de la propuesta original y revisada en comisión, se corrige. (este Art. era el 22 y pasa a ser 21)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se propone nuevo nombre al título, actualmente se llama "DERECHO POR COMERCIO AMBULANTE" y se ordena del siguiente modo (manteniendo valores actuales):
--	---	---

	c) Permiso para el ejercicio del comercio en la vía pública 1,50 U.T.M. Anual o fracción.	➤ La autorización de ayudantes permiso cuidado de automóviles, en Ord. vigente está en ejercicio de actividades lucrativas (art. 13. b) ➤ Se mantiene el derecho de cuidador de automóviles, con el mismo valor.																					
TITULO IX DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCIÓN																							
ARTÍCULO 20 Los conceptos no incluidos en la precitada norma, cancelarán los siguientes derechos: b) Desarchivo de Expedientes 0,05 U.T.M.	ARTÍCULO 22 Los conceptos no incluidos en la precitada norma pagarán los siguientes derechos: b) Desarchivo de Expedientes 0,10 U.T.M.	Al eliminarse el Art. 9 de la propuesta original y revisada en comisión, se corrige. (este Art. era el 22 y pasa a ser 21) • Se aumenta el valor del derecho. • Se modifica palabra "cancelarán" por "pagarán".																					
ARTÍCULO 22 1. La ocupación temporal del espacio público por intervención en aceras, calzadas, áreas verdes y otros, tanto por ejecución de obras como para la instalación de servicios de utilidad pública tales como: electricidad, gas, agua potable y alcantarillado, redes de comunicación y otros similares, estarán afectos al pago de los derechos que resultan de la aplicación de la fórmula, que se indica a continuación. Se pagará un valor base de 0,50 U.T.M., más el producto de: área a ocupar (A) multiplicado por tiempo de ocupación en días corridos (D), multiplicado por factor 0,05 UTM; todo lo cual se resume en la siguiente fórmula de cálculo: DM = 0,5 U.T.M. + A x D x 0,05 UTM Todos los permisos definidos en éste, están afectos a un recargo por derecho de inspección equivalente al 5% del valor del derecho determinado en el permiso respectivo, con un valor mínimo de 0,2 U.T.M. Por prórrogas de permisos, los derechos tendrán un recargo de 50%. Los permisos por trabajos que se ejecutan durante los meses de Enero y Febrero tendrán una rebaja de 20% de los derechos. Los permisos por trabajos durante los meses de Junio y Julio tendrán un recargo del 25%, los permisos por trabajos que se ejecuten en el mes de Diciembre tendrán un recargo del 200%. Cuando los permisos correspondan a particulares que reponen a su costo aceras que enfrentan a su propiedad, si éstas corresponden a menos del 40% de la longitud del frente de su propiedad quedarán exentos de pago de derechos y cuando sea superior a este porcentaje deberán cancelar solamente el 1% de los derechos. Las obras en el BNUP que correspondan a ejecución de proyectos SERVIU, obras de cargo Municipal o con financiamiento del Nivel Central o de los Gobiernos Regionales estarán exentas del pago de derechos de ocupación de bien nacional de uso público, así mismo las	ARTÍCULO 24 1. La ocupación temporal del espacio público por intervención en aceras, calzadas, áreas verdes y otros, tanto por ejecución de obras como para la instalación de servicios de utilidad pública tales como: electricidad, gas, agua potable y alcantarillado, redes de comunicación y otros similares, estarán afectos al pago de los derechos que resultan de la aplicación de la fórmula, que se indica a continuación. Se pagará un valor base de 0,50 U.T.M., más el producto de: área a ocupar (A) multiplicado por tiempo de ocupación en días corridos (D), multiplicado por factor 0,05 UTM; todo lo cual se resume en la siguiente fórmula de cálculo: DM = 0,5 U.T.M. + A x D x 0,05 U.T.M. Todos los permisos definidos en éste están afectos a un recargo por derecho de inspección equivalente al 5% del valor del derecho determinado en el permiso respectivo, con un valor mínimo de 0,2 U.T.M. En caso de requerir: a) Prórrogas de permisos vigentes y en ejecución, se podrá solicitar una o más prórrogas siempre y cuando la solicitud se realice antes de la fecha de término del permiso vigente. Los derechos por estas prórrogas tendrán los siguientes recargos: <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th style="text-align: left; width: 30%;">Prórrogas respecto del plazo originalmente autorizado</th><th style="text-align: center; width: 30%;">Recargo por 1º prorroga</th><th style="text-align: center; width: 30%;">Recargo a contar de la 2º prorroga</th></tr></thead><tbody><tr><td>Por 1 día</td><td style="text-align: center;">35%</td><td style="text-align: center;">50%</td></tr><tr><td>Por 2 días</td><td style="text-align: center;">40%</td><td style="text-align: center;">60%</td></tr><tr><td>Por 3 días</td><td style="text-align: center;">50%</td><td style="text-align: center;">80%</td></tr><tr><td>Entre 4 y 5 días</td><td style="text-align: center;">60%</td><td style="text-align: center;">100%</td></tr><tr><td>Entre 6 y 10 días</td><td style="text-align: center;">70%</td><td style="text-align: center;">120%</td></tr><tr><td>Entre 11 y 20 días</td><td style="text-align: center;">80%</td><td style="text-align: center;">160%</td></tr></tbody></table>	Prórrogas respecto del plazo originalmente autorizado	Recargo por 1º prorroga	Recargo a contar de la 2º prorroga	Por 1 día	35%	50%	Por 2 días	40%	60%	Por 3 días	50%	80%	Entre 4 y 5 días	60%	100%	Entre 6 y 10 días	70%	120%	Entre 11 y 20 días	80%	160%	Al eliminarse el Art. 9 de la propuesta original y revisada en comisión, se corrige. (este Art. era el 25 y pasa a ser 24) • Se mantiene fórmula de cálculo y valores, pero se incorporan tabla de recargos por prórrogas de permisos.
Prórrogas respecto del plazo originalmente autorizado	Recargo por 1º prorroga	Recargo a contar de la 2º prorroga																					
Por 1 día	35%	50%																					
Por 2 días	40%	60%																					
Por 3 días	50%	80%																					
Entre 4 y 5 días	60%	100%																					
Entre 6 y 10 días	70%	120%																					
Entre 11 y 20 días	80%	160%																					

<p>obras cuya inversión sean superiores a 15.000 U.T.M se rebajará en un 99%.</p> <p>Así mismo, para proyectos o intervenciones que resulten de contrapartes con quienes la Municipalidad tenga vigente mediante concesiones, arriendos, comodatos u otra figura y que se ejecuten sobre bien nacional de uso público sin importar el monto de la inversión, verán rebajados en 99% los derechos de la fórmula precedente por ocupación temporal de bien nacional de uso público.</p> <p>Si se trata de Ocupación Transitoria por trabajo requeridos por Estudios de Impacto Vial(EISTU) o Medioambiental o Informe Vial Básico (IVB), o Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) exigibles a través de su respectiva Resolución de Calificación Ambiental (RCA), se deberá solicitar el Permiso de Ocupación Transitoria de Espacio Público correspondiente, conforme a la programación de obras y/o sectorización de los Permisos SERVIU u otros. Los derechos a cancelar serán los que correspondan según la fórmula indicada precedentemente y tendrán un descuento de un 95%</p> <p>Cuando se trate de renovación de Redes Sanitarias existentes (agua potable y/o alcantarillado) y que involucren longitudes continuas de intervención en zanja de a lo menos 100 metros lineales, tendrán un descuento de un 50% en el valor de los derechos.</p> <p>Los derechos por permisos de ocupación transitoria en bien nacional de uso público por trabajos de soterramiento de redes de telecomunicaciones y eléctricas, tendrán un 80% de descuento.</p> <p>Los permisos para tendidos aéreos de cables de telecomunicaciones y fibra óptica, instalación de postes y armarios tendrán un recargo de un 150% del valor de los derechos.</p> <p>Los derechos por trabajos de emergencia que no hayan sido notificados oficialmente a la Municipalidad en un plazo de 24 horas, sin perjuicio que la regularización del permiso respectivo debe efectuarse en un plazo no superior a sesenta días. En caso contrario se efectuará la notificación al Juzgado de Policía Local correspondiente.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Entre 21 y 30 días</td><td>100%</td></tr> <tr> <td>Más de 30 días</td><td>200%</td></tr> </table> <p>Los recargos indicados en la tabla anterior obedecen a porcentajes en función al valor del permiso original.</p>	Entre 21 y 30 días	100%	Más de 30 días	200%	<ul style="list-style-type: none"> • Se incorpora tabla de recargo por trabajos inconclusos abandonados. 														
Entre 21 y 30 días	100%																			
Más de 30 días	200%																			
	<p>b) Por trabajos inconclusos abandonados, se deberá solicitar un nuevo permiso considerando los recargos contemplados en la tabla siguiente:</p>																			
	<p>NUEVO PERMISO POR TRABAJOS INCONCLUSOS ABANDONADOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>RECARGO POR ABANDONO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por 1 día</td><td>100%</td></tr> <tr> <td>Por 2 días</td><td>110%</td></tr> <tr> <td>Por 3 días</td><td>120%</td></tr> <tr> <td>Entre 4 y 5 días</td><td>150%</td></tr> <tr> <td>Entre 6 y 10 días</td><td>180%</td></tr> <tr> <td>Entre 11 y 20 días</td><td>200%</td></tr> <tr> <td>Entre 21 y 30 días</td><td>300%</td></tr> <tr> <td>Más de 30 días</td><td>400%</td></tr> </tbody> </table>		RECARGO POR ABANDONO	Por 1 día	100%	Por 2 días	110%	Por 3 días	120%	Entre 4 y 5 días	150%	Entre 6 y 10 días	180%	Entre 11 y 20 días	200%	Entre 21 y 30 días	300%	Más de 30 días	400%	
	RECARGO POR ABANDONO																			
Por 1 día	100%																			
Por 2 días	110%																			
Por 3 días	120%																			
Entre 4 y 5 días	150%																			
Entre 6 y 10 días	180%																			
Entre 11 y 20 días	200%																			
Entre 21 y 30 días	300%																			
Más de 30 días	400%																			
	<p>Se entiende por trabajos abandonados aquellos no terminados dentro del plazo autorizado en el último permiso vigente, que se mantengan en tal situación y sin avance por uno o más días. En estos casos, el valor de este nuevo permiso corresponderá al valor del permiso original más el porcentaje de recargo en función a este mismo, individualizado en la tabla precedente.</p>																			
	<p>c) Emisión de nuevo permiso por cambio de fecha respecto de un permiso ya emitido y que no ha iniciado la ocupación del BNUP:</p>																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>VALOR EN U.T.M.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Si, dicha modificación de fecha se solicita con una antelación de a lo menos 5 días hábiles previos a la fecha de inicio del permiso vigente.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Si, dicha modificación de fecha se solicita con una antelación de inferior a 5 días hábiles previos a la fecha de inicio del permiso vigente.</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>		VALOR EN U.T.M.	Si, dicha modificación de fecha se solicita con una antelación de a lo menos 5 días hábiles previos a la fecha de inicio del permiso vigente.	1	Si, dicha modificación de fecha se solicita con una antelación de inferior a 5 días hábiles previos a la fecha de inicio del permiso vigente.	2	<ul style="list-style-type: none"> • Se incorporan valores por emisión de nuevos permisos. 												
	VALOR EN U.T.M.																			
Si, dicha modificación de fecha se solicita con una antelación de a lo menos 5 días hábiles previos a la fecha de inicio del permiso vigente.	1																			
Si, dicha modificación de fecha se solicita con una antelación de inferior a 5 días hábiles previos a la fecha de inicio del permiso vigente.	2																			
	<p>d) Un nuevo permiso para resolver las observaciones de SERVIU y/u otros organismos del estado, el valor del derecho tendrá un recargo del 30%.</p>																			
	<p>Los permisos por trabajos que se ejecutan durante los meses de Enero y Febrero tendrán una rebaja de 20% de los derechos. Los permisos por trabajos durante los meses de Junio y Julio tendrán un recargo del 40%, los permisos por trabajos que se ejecuten en el mes de Diciembre tendrán un recargo del 200%.</p>																			
	<p>Cuando los permisos correspondan a particulares que reponen a su costo aceras que enfrentan a su propiedad, si éstas corresponden a menos del 40% de la longitud del frente de su propiedad quedarán exentos de pago de derechos y cuando sea superior a este porcentaje deberán cancelar solamente el 1% de los derechos.</p>																			
	<p>Los derechos correspondientes a las obras que contemplan ocupación del BNUP, cuya contratación sea financiada y gestionada directamente por órganos de la Administración del Estado y no contemplen el pago de permisos municipales, se podrán rebajar hasta el 99%,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se incorpora posibilidad de rebaja de permiso en hasta un 99% cuando se 																		

<p>2. Cuando la ocupación se deba a Tratamientos de Espacio Público (TEP), con proyecto SERVIU aprobado, frente a las nuevas edificaciones, se pagarán los Derechos de Ocupación Transitoria del BNUP de acuerdo a la siguiente fórmula de cálculo:</p> $DM = 0,02 \text{ U.T.M.} \times M^2 \times \text{Día}$ <p>3. Para todos los permisos descritos en los puntos 1. y 2. de este Artículo, en los casos que corresponda regularizar por ocupación realizada sin autorización previa, tendrán un recargo de un 50% del valor de los derechos.</p> <p>En casos calificados mediante Decreto Alcaldicio, se podrá eximir de estos derechos, cuando los usuarios sean establecimientos educacionales o entidades sin fines de lucro</p> <p>ARTÍCULO 23 Los servicios especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan, pagarán los derechos municipales que en cada caso se indican:</p> <p>a) Derechos de inspección, resoluciones, estudios e informes solicitados por 0,25 U.T.M.</p>	<p>previo informe de la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Tránsito y Transporte Público. Por su parte, aquellos contratados por la Municipalidad, estarán exento del pago de dichos derechos, no así de su tramitación ante la dirección municipal correspondiente.</p> <p>Así mismo, para proyectos o intervenciones que resulten de contrapartes con quienes la Municipalidad tenga vigente mediante concesiones, arriendos, comodatos u otra figura y que se ejecuten sobre bien nacional de uso público sin importar el monto de la inversión, verán rebajados en 99% los derechos de la fórmula precedente por ocupación temporal de bien nacional de uso público.</p> <p>Si se trata de Ocupación Transitoria por trabajo requeridos por Estudios de Impacto Vial (EISTU) o Medioambiental o Informe Vial Básico (IVB), o Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) exigibles a través de su respectiva Resolución de Calificación Ambiental (RCA), se deberá solicitar el Permiso de Ocupación Transitoria de Espacio Público correspondiente, conforme a la programación de obras y/o sectorización de los Permisos SERVIU u otros. Los derechos a cancelar serán los que correspondan según la fórmula indicada precedentemente y tendrán un descuento de un 95%.</p> <p>Cuando se trate de renovación de Redes Sanitarias existentes (agua potable y/o alcantarillado) y que involucren longitudes continuas de intervención en zanja de a lo menos 100 metros lineales, tendrán un descuento de un 50% en el valor de los derechos.</p> <p>Los derechos por permisos de ocupación transitoria en bien nacional de uso público por trabajos de soterramiento de redes de telecomunicaciones y eléctricas tendrán un 80% de descuento.</p> <p>Los permisos para tendidos aéreos de cables de telecomunicaciones y fibra óptica, instalación de postes y armarios tendrán un recargo de un 150% del valor de los derechos.</p> <p>Los derechos por trabajos de emergencia que no hayan sido notificados oficialmente a la Municipalidad en un plazo de 24 horas, sin perjuicio que la regularización del permiso respectivo debe efectuarse en un plazo no superior a sesenta días. En caso contrario se efectuará la notificación al Juzgado de Policía Local correspondiente.</p> <p>2. Cuando la ocupación se deba a Tratamientos de Espacio Público (TEP), con proyecto SERVIU aprobado, frente a las nuevas edificaciones, se pagarán los Derechos de Ocupación Transitoria del BNUP de acuerdo a la siguiente fórmula de cálculo:</p> $DM_{tep} = 0,02 \text{ U.T.M.} \times M^2 \times \text{Día}$ <p>Para casos de prórrogas y/o nuevos permisos por trabajos inconclusos abandonados, se aplicará lo señalado en el numeral precedente.</p> <p>3. Para todos los permisos descritos en los puntos 1 y 2 de este Artículo, en los casos que corresponda regularizar por ocupación realizada sin autorización previa, tendrán un recargo de un 1.000% del valor de los derechos.</p> <p>En casos calificados mediante Decreto Alcaldicio, se podrá eximir de estos derechos, cuando los usuarios sean establecimientos educacionales o entidades sin fines de lucro</p> <p>ARTÍCULO 25 Los servicios especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan, pagarán los derechos municipales que en cada caso se indican:</p>	<p>traten de obras financiadas y gestionadas por otros órganos públicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se eximen las obras contratadas por el municipio (se mantiene la obligación de gestionar el permiso pero sin costo). <p>• Se aumenta recargo a empresas en caso de haber ocupado sin autorización.</p> <p>Al eliminarse el Art. 9 de la propuesta original y revisada en comisión, se corrige. (este Art. era el 26 y pasa a ser 25)</p>
--	---	---

particulares. b) Entrega de antecedentes técnicos. c) Confección de planos y documentos anexos a informes técnicos. d) Certificación de Planos de Fusión. e) Factibilidad de Cambios de Destino.	0,15 U.T.M. 1,00 U.T.M. 1,00 U.T.M. 1,00 U.T.M.	Derechos de inspección, resoluciones, estudios e informes solicitados por particulares. Entrega de antecedentes técnicos. Confección de planos y documentos anexos a informes técnicos. Certificación de Planos de Fusión. Factibilidad de Cambios de Destino. Solicitudes ratificadorias de permisos de edificaciones ya emitidos, por emisión. Tramitación de designación de profesional de un proyecto de edificación. Solicitudes de cambio de propietario, arquitecto u otro profesional individualizado en permisos de edificación ya emitido, por emisión. Asignación de profesional constructor de permisos de edificación ya emitidos, por emisión. Cambio de constructor de un proyecto aprobado. Certificado de recepción final, vivienda social (DFL N°2 y otros) Zonificación. Modificación de Permisos y Planos Aprobados 5.2.8 de la OGUC. Tramitación solicitud de procedimiento por obras menores. Tramitación solicitud de aviso de instalación de antenas de telecomunicaciones según normativa vigente y verificación en terreno. Tramitación de solicitud de renovación de certificado de vigencia instalación de ascensores	Valor en U.T.M 0,25 0,15 1,00 1,00 1,00 1,00 0,50 0,50 0,20 0,50 0,20 0,20 1,00 1,00 1,00 0,50	<ul style="list-style-type: none"> • Se incorporan varios derechos a solicitud de la DOM por labores que se realizan diariamente a parte de aquellas que privativamente le corresponden (es el equivalente a lo que hicimos con tránsito).
--	--	--	--	---

TITULO X DERECHOS POR EXTERNALIDADES DE GRANDES EVENTOS DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO NACIONAL		
<p>b) Derecho de resguardo del perímetro del Estadio Nacional.</p> <p><u>Nota Técnica:</u> La suma A+B+C+D+E+F corresponde a la definición de costos de los distintos servicios en materia de seguridad, que es necesario mantener para estos eventos,</p> <ul style="list-style-type: none"> - A: Arriendo de Vehículos - B: Gasto en Combustible - C: Costo Horas funcionarios - D: Arriendo de equipos de Radio. <p>La multiplicación corresponde al porcentaje que proporciona el gasto según aforo. Para esto se considera el valor del aforo máximo de cada uno de los tres tramos.</p>	<p>ARTÍCULO 26</p> <p>b) Derecho de resguardo del perímetro del Estadio Nacional.</p> <p><u>Nota Técnica:</u> La suma A+B+C+D corresponde a la definición de costos de los distintos servicios en materia de seguridad, que es necesario mantener para estos eventos,</p> <ul style="list-style-type: none"> - A: Arriendo de Vehículos - B: Gasto en Combustible - C: Costo Horas funcionarios - D: Arriendo de equipos de Radio. <p>La multiplicación corresponde al porcentaje que proporciona el gasto según aforo. Para esto se considera el valor del aforo máximo de cada uno de los tres tramos.</p>	<p>Al eliminarse el Art. 9 de la propuesta original y revisada en comisión, se corrige. (este Art. era el 27 y pasa a ser 26)</p> <p>• Se trata solo de una corrección ya que la nota técnica tiene de la Ord. vigente tiene el siguiente error: Dice A+B+C+D+E+F, siendo que después en el desglose la letra E y F no existen (se suprimen en esta propuesta).</p>

TITULO X DERECHOS VARIOS		
ARTÍCULO 24 Los servicios que se indican a continuación, pagarán los derechos municipales que para cada caso se señala	ARTÍCULO 27 Los servicios que se indican a continuación pagarán los derechos municipales que para cada	Al eliminarse el Art. 9 de la propuesta original y revisada en comisión, se corrige. (este Art. era el 28 y pasa a ser 27)

<p>Copias de Planos por m2. 0,15 U.T.M.</p> <p>Inscripción en el Registro de Contratista. 2,00 U.T.M.</p> <p>Certificado de Informaciones Previas 0,15 U.T.M.</p> <p>Certificado de expropiación 0,20 U.T.M.</p> <p>Tramitación solicitud de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público 0,08 U.T.M.</p> <p>Copia Plan Regulador 0,30 U.T.M.</p> <p>Certificado de número y de informaciones previas para viviendas sociales 0,5 cuotas de ahorro para la vivienda</p> <p>Fotocopias de documentos por página tamaño oficio o menor sobre 10 unidades. 0,0012 U.T.M.</p> <p>Cartel Art. 40 Ley 19.925 sobre Alcoholes. 0,04 U.T.M.</p> <p>Por retiro de libros de la biblioteca municipal para uso en domicilio se pagarán los siguientes derechos anualmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Adultos 0,05 U.T.M. ii. Estudiantes educación superior 0,03 U.T.M. iii. Escolares 0,012 U.T.M. iv. Adultos Mayores Exentos <p>Otros Certificados 0,15 U.T.M.</p> <p>Derechos varios no contemplados Se fijarán por Decreto: de exento a 20,00 U.T.M.</p> <p>En casos calificados mediante Decreto Alcaldicio, se podrá eximir de estos derechos, cuando los usuarios sean establecimientos educacionales o entidades sin fines de lucro.</p>	<p>caso se señala:</p> <p>Copias de Planos por m² 0,15 U.T.M.</p> <p>Inscripción en el registro de contratista. 2,00 U.T.M.</p> <p>Certificado de Informaciones Previas 0,15 U.T.M.</p> <p>Certificado de expropiación 0,20 U.T.M.</p> <p>Tramitación solicitud de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público 0,08 U.T.M.</p> <p>Copia Plan Regulador 0,30 U.T.M.</p> <p>Certificado de número y de informaciones previas para viviendas sociales 0,5 cuotas de ahorro para la vivienda</p> <p>Fotocopias de documentos por página tamaño oficio o menor, sobre 10 unidades. 0,0012 U.T.M.</p> <p>Cartel Art. 40 Ley 19.925 sobre Alcoholes. 0,04 U.T.M.</p> <p>Por retiro de libros de la biblioteca municipal para uso en domicilio se pagarán los siguientes derechos anualmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Adultos 0,05 U.T.M. ii. Estudiantes educación superior 0,03 U.T.M. iii. Escolares 0,012 U.T.M. iv. Adultos Mayores Exentos <p>Otros Certificados 0,15 U.T.M.</p> <p>Derechos varios no contemplados Se fijarán por Decreto: de exento a 20,00 U.T.M.</p> <p>Certificado o constancia solicitada por particulares. 0,10 U.T.M.</p> <p>Derechos por venta de libro de inspección municipal, el que será obligatorio y deberá permanecer en el local. 0,03 U.T.M.</p> <p>En casos calificados mediante Decreto Alcaldicio, se podrá eximir de estos derechos, cuando los usuarios sean establecimientos educacionales o entidades sin fines de lucro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se incorpora letra m) y n) que en la Ord. vigente se encuentran en el Artículo 13 (ejercicio actividades lucrativas) • Se mantienen todos los valores de la Ord. actual. (solo se reordena).
<p>ARTÍCULO 27 Las modificaciones introducidas a la presente Ordenanza y los demás derechos que contiene comenzarán a regir a partir del 01/01/2021.</p>	<p>ARTÍCULO TRANSITORIO N°1 Las modificaciones introducidas a la presente Ordenanza y los demás derechos que contiene comenzarán a regir a partir del 01/01/2026.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica la fecha en la cual comienza a regir la ordenanza.

TIPOLOGÍAS	VALORES POR TIPO DE CALLE EN U.T.M		
	CALLES TIPO 1	CALLES TIPO 2	CALLES TIPO 3
1. COLUMNAS			
1.1. Genérica iluminada por fuente natural, por m ² o fracción, semestral.	1,30	0,90	0,30
1.2. Genérica iluminada por fuente artificial, por m ² o fracción, semestral.	1,30	0,90	0,30
1.3. Genérica luminosa, por m ² o fracción, semestral.	1,20	0,60	0,30
1.4. Genérica con pantalla con tecnología electrónica, por m ² o fracción por cara, semestral.		2,50	
2. PUBLICIDAD CON ESTRUCTURA AUTOSOPORTANTE (tipo top side, vallas, unipole, o cualquiera considerada publicidad mayor).			
2.1 EN LUGAR CON DESTINO COMERCIAL Y PATENTE VIGENTE			
2.1.1 Iluminada por fuente natural, por m ² de superficie de exhibición publicitaria, y/o por m ² de logo, figura, símbolo y/o cualquier elemento de identificación comercial y/o institucional, semestral.	1,30	1,00	0,70
2.1.2 Iluminado por fuente artificial, por m ² de superficie de exhibición publicitaria, y/o por m ² de logo, figura, símbolo y/o cualquier elemento de identificación comercial y/o institucional, semestral.	1,40	1,10	0,80
2.1.3 Luminoso, por m ² de superficie de exhibición publicitaria, y/o por m ² de logo, figura, símbolo y/o cualquier elemento de identificación comercial y/o institucional, semestral.	1,50	1,20	0,90
Nota	Si no contara con patente comercial, los valores anteriores tendrán un recargo del 10%		
2.2 EN LUGAR CON DESTINO RESIDENCIAL / EDIFICIOS RESIDENCIALES CUYA PRIMERA PLANTA SEA COMERCIAL			
2.2.1 Iluminada por fuente natural, por m ² de superficie de exhibición publicitaria, y/o por m ² de logo, figura, símbolo y/o cualquier elemento de identificación comercial y/o institucional, mensual.	3,00	2,00	1,00
2.2.2 Iluminado por fuente artificial, por m ² de superficie de exhibición publicitaria, y/o por m ² de logo, figura, símbolo y/o cualquier elemento de identificación comercial y/o institucional, mensual.	4,00	3,00	1,50
2.2.3 Luminoso, por m ² de superficie de exhibición publicitaria, y/o por m ² de logo, figura, símbolo y/o cualquier elemento de identificación comercial y/o institucional, mensual	4,00	3,00	2,00
3 PUBLICIDAD EN FACHADA			
3.1 Que den a conocer el nombre y/o actividad del establecimiento conforme su giro (de acuerdo a la Ley de Rentas Municipales)		Exento	
3.2. Publicidad directa en textos, logos, figuras y/o símbolos sobre fachadas, por m ² , semestral.	1,00	0,90	0,30
3.3. Publicidad indirecta en textos, logos, figuras y/o símbolos sobre fachadas, por m ² , semestral.	1,20	1,00	0,80
3.4 Publicidad directa en cenefa, o similares, iluminada por fuente natural, adicional al nombre y/o actividad del establecimiento, por m ² o fracción, semestral.	0,30	0,20	Exenta
3.5 Publicidad directa en cenefa o similares, iluminada por fuente artificial, adicional al nombre y/o actividad del establecimiento, por m ² o fracción, semestral.	0,40	0,30	Exenta
3.6 Publicidad directa en cenefa o similar, luminosa, adicional al nombre y/o actividad del establecimiento, por m ² o fracción, semestral.	0,50	0,40	Exenta
3.7 Publicidad indirecta en cenefa o similares, iluminada por fuente natural, adicional al nombre y/o actividad del establecimiento, por m ² o fracción, semestral	0,40	0,30	Exenta
3.8 Publicidad indirecta en cenefa o similares, iluminada por fuente artificial, adicional al nombre y/o actividad del establecimiento, por m ² o fracción, semestral	0,50	0,40	Exenta
3.9 Publicidad indirecta en cenefa o similares, luminosa, adicional al nombre y/o actividad del establecimiento, por m ² o fracción, semestral.	0,60	0,50	Exenta
4 PUBLICIDAD DIRECTA EN CRISTALES DE VENTANAS, VITRINAS O MUROS ACRISTALADOS, POR M² O FRACCIÓN, SEMESTRAL.	0,50	0,40	Exenta
5 PUBLICIDAD TIPO MALLA, TELA O SIMILAR PARA CUBRIR EDIFICIOS, POR M², POR PERMISO.			
5.1 Durante trabajos de construcción, reparación y/o limpieza de fachadas.		0,60	
5.2 En edificios protegidos como Monumento Histórico (Ley 17.288 de Monumentos Nacionales). Esta exención no es válida cuando se incluya publicidad de marcas comerciales.		Exento	
6 EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVA			
6.1 Publicidad directa sobre cielos provisorios, semestral o fracción y por m ² o fracción.		1,00	
6.2 Protecciones de madera para cuidado de árboles existentes en el BNUP durante las obras de construcción, por árbol, semestral o fracción de semestre.		1,00	
6.3 Publicidad directa sobre la fachada, de promoción y ventas, semestral o fracción, y por m ² o fracción.		0,60	
6.4 Publicidad directa o indirecta sobre la fachada, de profesionales, financiamiento, empresa constructora y/o proveedores, semestral o fracción, y por m ² o fracción.		0,70	
7 EN PANTALLAS CON TECNOLOGÍAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES.			
7.1 Publicidad directa o indirecta en techos, azoteas y/o terrazas de edificios, por m ² (o fracción) de superficie de exhibición	3,00		No autorizada

PUBLICIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO	publicitaria. Mensual.				
	7.2 Publicidad directa o indirecta instalada con estructura autosostante (tipo top side, unipole, o cualquiera considerada publicidad mayor), por m ² (o fracción) de superficie de exhibición publicitaria. Mensual.	3,00		No autorizada	
	7.3 Publicidad directa o indirecta instalada dentro de la línea de edificación proyectada a modo de vitrina, en local comercial o industrial, y siempre que esta no sea superior a 3 m ² . Por m ² semestral. Cualquier elemento superior al límite establecido tendrá un recargo de 100% del valor del derecho.	0,50		No autorizada	
	8 LETREROS INSTALADOS EN TECHUMBRES / AZOTEAS Y/O TERRAZAS DE EDIFICIO				
	8.1 EN LUGAR CON DESTINO COMERCIAL Y PATENTE VIGENTE				
	8.1.1 Publicidad directa o indirecta, mediante elemento luminoso o iluminado por fuente artificial, por m ² (o fracción), semestral o por fracción de semestre.	1			
	8.1.2 Publicidad directa o indirecta, mediante elemento iluminado por fuente natural, por m ² (o fracción), semestral o por fracción de semestre.	0,70			
	Nota Si no contara con patente comercial, los valores anteriores tendrán un recargo del 10%				
	8.2 EN LUGAR CON DESTINO RESIDENCIAL / EDIFICIOS RESIDENCIALES CUYA PRIMERA PLANTA SEA COMERCIAL				
	8.2.1 Mediante elemento luminoso o iluminado por fuente artificial, por m ² (o fracción), mensual	4,00			
	8.2.2 Mediante elemento iluminado por fuente natural, por m ² (o fracción), mensual	2,00			
	9 ELEMENTOS Y/O MONTAJES TEMPORALES DEL ESPACIO PRIVADO				
	9.1 Publicidad directa en cartelera removible, mensual, por m ²	0,10	Exento	Exento	
	9.2 Publicidad directa en paloma removible, mensual, por m ² .	0,20	Exento	Exento	
	9.3 Publicidad directa en pendón o lienzo, mensual, por m ² .	0,20	Exento	Exento	
	9.4 Publicidad directa en banderas o banderines, mensual, por m ² .	0,30	Exento	Exento	
	9.5 Publicidad directa en otros soportes y/o montajes temporales en el espacio privado, por m ² , diario.	0,20	Exento	Exento	
	10 OTRAS FORMAS DE PUBLICIDAD Y/O PROPAGANDA NO DEFINIDAS ANTERIORMENTE, POR HORA, DÍA Y/O M², SEGÚN CORRESPONDA.			Será fijado por Decreto Alcaldicio	
	11 PUBLICIDAD CON ESTRUCTURA AUTOSOSTANTE (tipo top side, vallas, unipole, o cualquiera considerada publicidad mayor).				
	11.1 Iluminada por fuente natural, por m ² de superficie de exhibición publicitaria, y/o por m ² de logo, figura, símbolo y/o cualquier elemento de identificación comercial y/o institucional, mensual.	2,00	1,00	No autorizada	
	11.2 Luminoso o iluminado por fuente artificial, por m ² de superficie de exhibición publicitaria, y/o por m ² de logo, figura, símbolo y/o cualquier elemento de identificación comercial y/o institucional, mensual.	2,00	2,00	No autorizada	
	11.3 Pantalla con tecnología electrónica, por m ² de superficie de exhibición publicitaria, mensual.	2,50	2,50	No autorizada	
	12 PUBLICIDAD EN MOBILIARIO URBANO (refugios peatonales, kioscos, bicicleteros, entre otros)				
	12.1 Con pantalla tecnológica, mensual, por m ² .	1,50			
	12.2 Con letrero o cartel luminoso o iluminados con fuente natural, semestral, por m ² .	1,00	0,60	0,30	
	12.3 Logo, figura, símbolo y/o cualquier elemento de identificación comercial y/o institucional, semestral, por m ²	0,70	0,50	0,30	
	13 OTROS				
	13.1 Promotores (incluye corpóreos) que publicitan algún producto y/o entreguen papelería, folletería y similares, ya sea casa a casa o en un punto geográfico específico. Por persona y por día.		0,10		
	13.2 Permiso ocasional de publicidad y propaganda en el BNUP, por m ² o fracción y/o por hora o fracción (según corresponda)	Hora	M ²	Hora	M ²
		0,2	0,3	0,15	0,2
	13.3 Propaganda aérea estática o fija (globos, figuras inflables, entre otros) móviles o fijos, por elemento y por mes o fracción de este.			4	
	13.5 Permiso ocasional de sampling o reparto de muestras de productos, por día.			1	
	14 OTRAS FORMAS DE PUBLICIDAD Y/O PROPAGANDA NO DEFINIDAS ANTERIORMENTE, CON CARÁCTER TRANSITORIO. POR HORA, DÍA Y/O M² SEGÚN CORRESPONDA.			Será fijado por Decreto Alcaldicio	



ÑUÑOA
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD

Aprobación Nuevo Texto Ordenanza N° 26 sobre “Derechos por Servicios, Concesiones y Permisos”. (Memo N°94/2025 DAJ).



1. Marco Teórico

Las Ordenanzas corresponden a resoluciones o normas obligatorias de carácter general aplicables a toda la comunidad.

Para ser dictadas requieren de un mandato legal, siendo la ordenanza una "bajada" de la ley respectiva, en respuesta - sobre todo - a razones de eficacia, diferenciación o frecuencia de las conductas y la adaptabilidad de la normativa a **entornos dinámicos**.

Por lo mismo este deber legal, por medio de las ordenanzas, puede ser objeto de interpretaciones o especificaciones administrativas de efectos generales por **razones de eficacia o certeza jurídica**.



2. Fundamentos legales

- I. La presente propuesta de nuevo texto de la Ordenanza N°26, responde a la atribución legalmente otorgada por la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos N°5 letra d), N°12 y N°65 letra l).
- II. Las disposiciones incluidas en esta ordenanza se encuentran en concordancia con Ley de Rentas Municipales, cuyo texto refundido se encuentra contenido en el Decreto 2385 del Ministerio del Interior, y la demás normativa vigente.





3. Objeto de la propuesta

La Municipalidad de Ñuñoa, por mandato legal contenido en el artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales, debe determinar los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas por ley, lo que debe materializar mediante la dictación de la ordenanza respectiva.

Por lo tanto, el objeto del nuevo texto de la Ordenanza N°26, es regular el monto y cobro de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales y jurídicas, sean de derecho público o privado, por las concesiones, permisos o servicios que obtengan de la Municipalidad a partir del 1 de enero de 2026.

El articulado propuesto ordena y sistematiza diversas disposiciones ya contenidas en la Ordenanza N°26 actualmente en rigor, recoge las tarifas recientemente aprobadas por el Concejo relativas al servicio de aseo domiciliario, y regula otros derechos propios del quehacer municipal.





3. Objeto de la propuesta

Dentro de estas materias, se encuentran los derechos municipales sobre Transporte y Tránsito Público (permisos de circulación y licencias de conducir, entre otros), relacionados con el ejercicio de Actividades Lucrativas, permisos de Ocupación con Instalaciones o Construcciones en BNUP, relativos a Propaganda y Publicidad, correspondientes a Urbanización y Construcción, por Externalidades de Grandes Eventos Desarrollados en las instalaciones del Estadio Nacional, y otros Derechos Varios, así como las exenciones consideradas para cada caso, manteniéndose la exención general contenida en el artículo final de la ordenanza.

Cada uno de estos derechos por servicios, concesiones o permisos, desde su punto de vista técnico, serán expuestos en mayor detalle a continuación.





PRINCIPALES MODIFICACIONES

- Reordenamiento del texto.
- Modificación en la clasificación de tipos de calles e incorporación de áreas verdes a tipología 1.
- Mayor amplitud en la facultad para devolución de derechos pagados.
- Facultades para exigir aseo, seguridad y garantías.
 - ASEO Y ORNATO: apertura clasificación retiros especiales.
 - TRÁNSITO: estacionamientos reservados, reclasificación licencias de conducir, informes varios (persona jurídica)
 - ACTIVIDADES LUCRATIVAS: reclasificación permisos, incorporación foodtrucks.
 - USO DEL BNUP: foodtrucks, uso de rejas/vallas y similares.
 - PUBLICIDAD: se rehace el artículo ajustándose a normativa vigente.
 - URBANIZACIÓN Y CONTRUCCIÓN: recargo por prórrogas de permisos y abandono, rebaja para obras públicas, certificados.



ÑUÑOA
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD

Gracias por su atención.



ÑUÑOA
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD



IMÁGENES REFERENCIALES

